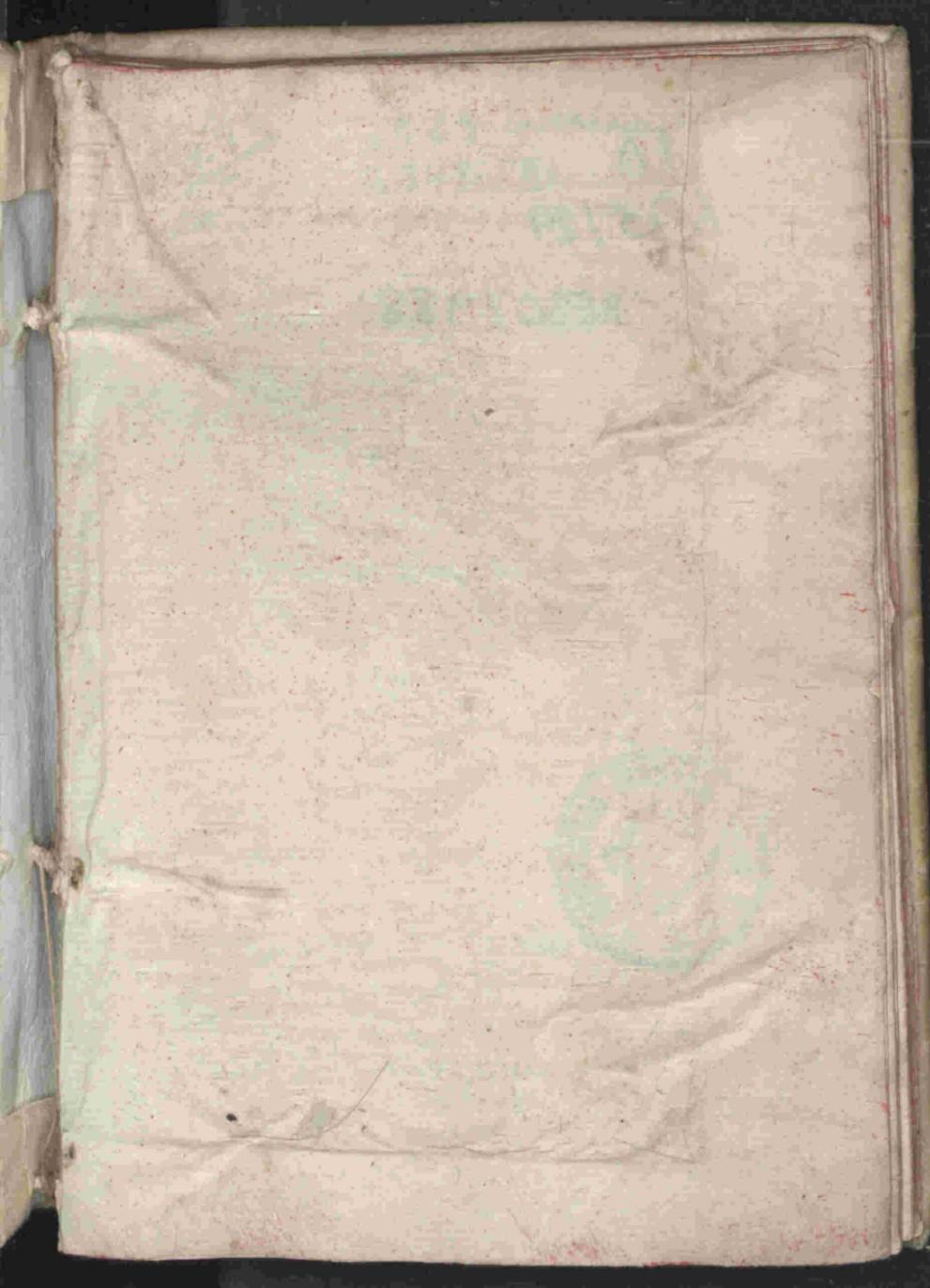


1-80
5





FA

675/29

RESC / 988

~~929/45
65~~

929 Currant, B. At 20185
348.581







ANECDÓTAS

o
Memorias secretas, y
curiosas

sobre la Causa del Arzo-
bispo de Toledo D. Fr.

Bartholomé de Ca-
rranza.



Bartholomé de Carranza (celebre
Dominico) nació en Miranda, Reyno de
Navarra. Despues de haber estudiado en
Salamanca con el sabio Fran^co de Victo-
ria, enseñó la Theología en su orden, y fue
enviado al Concilio de Trento en 1545. en
don-

+
en 1503.

R: 55.460

donde sediutus ^{viñó} por su zelo, y por su eloquencia. Pronuncio un Discurso en presencia de los PP. del Concilio el primer Domingo de Quaresma del año siguiente, en donde sostuvo con nación, que la Residencia de los Prelados es de Derecho Divino, y que la opinión contraria es Diabolica: y lo probó solidamente, en un Tratado Latino impreso en Venecia en 1587. Este sabio Religioso pasó á Inglaterra con Felipe II. y trabajó allí con fruto en la defensa, y propagación de la Fe. A su vuelta á España le nombró el Príncipe al Arzobispado de Toledo, y CARLOS. V. que estaba en su Retiro de S. Yuste, deseó tenerle cerca desí en los últimos momentos de su vida. Los enemigos del Prelado se valieron de esta circunstancia para perdederle, y le acusaron de haber mantenido á este Príncipe en sentimientos Heterodoxos, de que injustamente se le sospechó. En consecuencia la Inquisición lo prenderio, y lo retuvo en prisión durante muchos años, como se vera p. r. la Relacion siguiente, sin que el Concilio de Trento pudiese obtener su libertad. Su Catecismo Español, q̄ havia sido censurado por la Inquisición de España, fue llevado á la Congregación de los Diputados del Concilio, y lo aprobacion. 23e.

An.

F.

*Anecdotas
sobre la Causa de Bartho-
lome de Carranza Arzo-
bispo de Toledo.*

En el mes de Julio de 1559 años
Arzob^o don Fr^r Barth^e de Miranda salio
de Toledo à visitar su Arzobispado, y pri^mst^e fue
à Illescas, de allí à Alcalá, y haviendo pasado
à Tondelaguna, estuvo aquí algunos días, y
se prendieron p^r el Sto Oficio con toda la honra,
que a tal Prelado se debia. Quien le prendio,
fue D. Diego Ramírez, y otros Inquisidores
de Valladolid, y el Alguacil del Sto Oficio,
los que vinieron acompañados de mucha
gente à prendéxle, y si allí le llevazan à
Valladolid, y tuv^r la Casa de Dn^r P^r Gonz^a-
ález de León p^r Caxel, los quales estau-
a la puerta de Sⁿ P^r de aquella Ciudad.
Sig^o este Arzob^o à Roma à los 28. de Ma-
yo de 1567. y antes de aparecer fue metido
en el Castillo de S. Miguel (llamado de Sant-
Angelo) por Caxel, y custodia de su Persona.
Pio V. tuvo luego Congreso, y deputó p^r la
vista del Proceso, por Consultores, Cardina-
les, los que votaban separados en los unos de
los otros.

El Cardenal Bonifac^r Scoto de Francia, Napol.^{no}

El Card^r Scipion Reriva, Siciliano.

El Card^r D. Juan Pacheco de Toledo.

El Card. Fran^{co} Gambase.

El Card. Chiesa, p^r cuya muerte en p^r de
Greg^o XIII. sucedio

El Card. Madruzio.

El Arzob^o de Salerno Gaspar Cebantes Es-
pañol, desp^r Arzob^o de Zaragoza y Card^o
en 1570.

Marcos Ant^o Arzob^o de S. Severin. Italiano.

El Obispo de Ciudad Rodrigo, desp^r de Badajoz.

El General de los Benitarios de España Fr. Die-
go de Badillo, desp^r Ob^o de Cefalù en Sicilia.

Fr. Thomas Manrique Dominicano Es-
pañol Mtro del Sacro Palacio.

El Líz^o Treviño Inquisitor de Calahorra.

El Dr. Ant^o Mauricio de Pazos Inquisi-
tor de Toledo. Fc.

El Líz^o Lucas Salgado Fiscal de la Gen.^o
Inquisicion.

El Líz^o Ramirez Fiscal de La Ing^o de Vallen.^o
Sebastian de Lara, y Rodrigo Castellar, Es-
pañoles.

Juan Bautista Arcatario, y Jacobo Fabri
Franceses. Otros. Vide apud Colleg.
~~Sedentiam~~ in M-Script. D

Fue examinado el Arzob^o por A. Consul-
tores, Arzob^o de Salerno, Arzob^o de S. Sever.^o
Obispo de Sta. Agatha Felix de Montalvo del
Orden 3^o de S. Francisco, y Juan Aldroban-
dino Auditor de Rota, y Dupuy Cardenal. Y
este examen duro muchos dias.

v

Otro m^o calificaciones públicas, y secretas
assi de Italianos, como de Españoles, y aun Frá-
ncos, de los escritos, y obras del Arzobispo, y sobre
las cuales en la persona del Cardenal de Pisa se
juntaron los Theologos a conferir, y disputar.

Dicieronse Congresos de todas las personas
más diantes de Pio V.¹¹⁹, donde se vio proli-
jamente el Proceso.

Mario Pio V. y Gregorio XIII. tuvo a ver
el Proceso, particularmente con asistencia del
Card. Aldobrando, y el Obispo de Badajoz, y el
Obispo de Cefalù Espanoles: en lo qual schicie-
ron mucha Congreso no menor que delante
de Pio V.

Despues al principio de Gregorio fueron de
España cuatro Theologos, Fr. Diogo de Chaves, y
Dominico Confessor del Príncipe D. Carlos;
Fr. Juan de Ochoa Dominico, Prior del Monas-
te de Sion de Sevilla; el Atio Sancho, ahora
Obispo de Segovia, y Fr. Juan de la Fuente Domínguez,
los quales se admitieron p^r el Papa.

En esta causa se hicieron las mayores di-
ligencias que se pudieren imaginar p^r entender, y au-
xiliar la verdad: Vñtimamente 3. Theologos de
los A. de arriba con otros 3. que nombró el Pa-
pa. El General de los Frailes Servitas, y el Pro-
curador Gen^r de la Orden de S. Agustín Italianos,
y un Teatino Flamenca, subieron delante de
3. Cardenales Theologos de la Congreso, Pisa, y
Montalto, y Madruccio, en las grandes Congresos.

El Papa Pio V. quando
determinó que el Arzobispo fuese llevado
a Roma, escribió esta Carta al Rey
Philippe II.
Pio V. por la divina Providencia Obispo Romano,
81-

Servicio de los Siervos de Dios. 2^o c. Al Señorí-
simo Felipe de Austria p^r la grā d^a de Dioz, Rey
de las Españas 2^o c. Salud, y Apostol^r Bendicione.
Del Obispo Nicolaro yñio Nuncio, y de la Instru-
cción le hemos dado p^r q^r q^r la muestra, entendiendo,
qual es nra última determinacion, comunicada
con este nro Consistorio, a cerca de la Causa del
Arzobispo de Toledo, q^r está p^r determinar. 2^o c.
Pues por q^r autoridad del Omnipotente Dioz no
ha sido concedida, es que vos, como Princip^e Cathol.
querais imitando en esto a vros Señorísimos Abue-
los, y Padres, justamente assi llamados, consentir y
consider, como canonican^r debéis, que el Arzo-
bispo Toledano, como miembro de esta Sta. Silla,
a Nos cabria de ella p^r Divine elecion Nos sea
embidido 2^o c., p^r q^r Nos como ~~re~~ sucespal, y vixd^r
Conocedor de su Causa la juzquemos, apartando
en todo, y p^r todo de vos todos aquellos motivos,
por los quales os habeis movido hasta ahora
a negarlo, como Opiniones de falsos fundamen-
tos, y muy apartadas de la obediencia que a
esta Sta. Silla se debe; y cosa verdaderamente
indigna de un Princip^e tan Pedazo, y p^r tan-
tas causas unido a la Apostol^r, y Santa Igla.
Romana, y en estos tpos su Verdadero Defensor,
y principal Offensor de los obstinados detesta-
dores de su obediencia. Por cuya causa consi-
derando Nos, de quanta importancia pue-
deser, y es a toda la Christianidad, que la in-
tacta, y observanda Obediencia, que a esta
Sta. Silla se debe, por ning^a manera, ni por
ningun respecto consintamos, que ning^a la
interrumpa; y assi mismo q^r las Catho-
licas, y Canonicas Comisiones, y Ordenanzas,

+
dho

que

que Nos en su nombre, como Cabeza de Ella
y r. díos elección mandaremos dar, se observuen,
y honren, y acaten, como es xaron; no que-
xiendo Nos, que en ningun modo hecho se nos
pueda en algun tpo notar, à Nos, ó à esta mā
Sede por alg. via, que havemos faltado á lo
que es debido, y conveniente; Y deseando en r. díos
Príncipe tan Catholico, Hijo de la St. Iglesia,
todas aquellas Catholicas, y Christianas pren-
das, que á vro nombre convienen, y pertene-
cen; nos ha parecido escribirnos paternalmente,
y encarganzos, que sin que deis lugar, ni per-
mitais, q en este negocio se ocurra, ni se al-
tenque por mā pte, ni se publique, o pronun-
cie publicamente otra ninguna s... . Con
esta sola Carta queralls concuerdar con mā vo-
luntad, y con lo q la Sta. Madre Iglesia manda,
sin alejarnos en ning. cosa de la obediencia que
deveis; mas ante mostrando con las otras en
todo, y p. todo, q soys verd. Hijo de la Iglesia,
y de los regenerados en la Sangre de Christo
glorioso Redentor nro, siguiendo en esto el
Carr. q todos vns Antecesores benditos, y
spñs Hijos de este Consistorio, truvieron gover-
nado esos Reynos. Pues es notoria cosa, que no
hay cosa mas indigna, y contraria al nombre
de Catholico, q resistir á la Autoridad Aposto-
lica; ni cosa de mas honra al que tal nombre
tine, q la obsev. de los Preceptos de la Iglesia:
demandamos Nos, y queremos ser el que ha
de conocer de esta Causa, como Juez principal,
y Supremo á todos, no p. usurpar la Autho-
ridad Real, ni p. interrumpir por via alg.

à la Monarchia, que en esos Reynos fue con-
cedida por nros Antecesores à los Vizcachos; que
esta queremos, que indefectiblemente pase adelan-
te, y se conserve. Pero mandamos esto, solo por
que assi conviene, y assi es necesario lo q̄ se conser-
va sp̄n m̄o particular cuidado, y de todos los
qui quisieren seguir las pisadas del Gloriosissi-
mo Apostol S. Pedro, fundador de esta Apor-
tolica Silla. Justa cosa es p̄les, y clara p̄r. todas
las autoridades: que el que depende de la Iglesia,
la debe reconquer, y a ella ha de seguir, y recibir;
y por consiguiente, al que la ofende, la Iglesia
le ha de castigar. Los Pecados del Arzobispo,
si son, contra la Iglesia son, y contra esta Si-
lla; y assi de la Iglesia le ha de venir el Cas-
tigo, y de esta Silla se le ha de pronunciar la
Sentencia. Nos oímos demandarlos, y pedimos,
que Nos lo entreguéis, no p̄a libráxle, ni sol-
tarle; sino para hacerlo que corresponda à
su merecimiento. Assi mismo queremos Nos
sea el Visitador, y escudriñador de esta Cau-
sa: porque assi como en la calidad de Arzobispo
es el pecado mas notable, assi mismo debe ser
mas notable el Castigo. Y para venir à la desfi-
nación de este Caso, no debe uno, ni cuatro sex
los Juzges; ni todos lo pueden, ni deben ser; y por
esta causa à Nos como à Supremo Magistrado,
y à este Sacro Consistorio le compete la dete-
minacion. Pues illuminado del Esp. Sto. y ad-
ministrado p̄r. Nos proprio, conozca suyo, y
rectam̄te de la Causa. Assi, Sexuressimo Rey,
por todo lo expresa do se nos debe enviar el
Arzobispo, y Nos debemos ser Juez, y porq̄
somos el Principal Inquisidor elegido p̄r. esto
del Consistorio Sacro en el año de 1561. Pon-
tificado de Paulo IV. n̄o Antecessor. Y à los

negocio del Arzobispo es necesario dar fin por
muchos respetos, y no dilatarlo más. Porque de
la larga resolución de esta Causa se han originado entre
los Christianos espanto, y mazamurcio; diciendo,
que la Passión del Arzobispo ha sido, y es sin causa,
y entre los Otros que vigor p^a decíx, que la Iglesia ha
truido Pueblo, que tuvo opinion unida á la suya;
y manzana que la uera y ora opinion son odiosas,
y ofenden á la Iglesia, y se creen nacez de la irre-
lucion de este caso. Convine pues al bien publico el
determinarlo, y Nos lo queremos definir para el Se-
ñorío de Dios, y p^a que el castigo sea, como se cono-
ce, el exilio. *Ecce.* Vos como Catholi-
co Oficio de la Iglesia sois obligado á ayudarnos con
vuesas fuerzas a refrenar á los inobedientes á la Igle-
sia. *Ecce.* Los Pueblos de esta Iglesia Santa estan
sp*ecie* abiertos á Vos, Señorissimo Principe, y á
esos yros Reyes felicissimos, y á todos los que con-
Christianamente bajo el estandarte de Jesu-Chris-
to, con la vied^a obediencia, y conocim.^{to} de los Sacra-
mentos. Mas al contrario se hará con los que vi-
vieren sin temer otra ira, que la de Dios Omnipro-
p^a caminar á la Gloria Eterna. *Ecce.*

Todo lo qual consta p^r extenso de la Bulla,
que expidió despues de la muerte de Pio V. su Suc-
cesor Greg^o XIII. y en la que pronuncio la Senten-
cia contra el Arzobispo Bartholomé de Caxian-
za, cuyo tenor es el siguiente.

Bulla de Greg^o. P. XIII.

GREGOR^o PAPA XIII.

Cum Sacrosancta R. Ecclesia *Ecce.* (Traducida al Castell^o)

Como la Sacrosanta Romana Iglesia, á quien pre-
sidimos por la D^r Clementia, in merito alg^o de raza
patria, sea la Madre, y la Maestra de todas las Iglesias;

+
mi Predeces-
sor.

á ella es con razon, á donde daban sus trahidas today
las Questiones de Te, las Causas Mayores de la Iglesia,
y los Juicios de los Obispos, y de otros superioris. Por
cuyo motivo el Papa Paulo IV.^r de feliz memoria, ha-
viendo entendido, que las Heresias de Luthero, y O-
tras Heresias de este tipo, havian comenzado a pulular
en los Reynos de Espana, y que se iban extendiendo allí
de tal modo, que se podia abun sospechar de algunos Pre-
tendidos de aquellas Iglesias; dio Facultad, y Potestad A-
postolica en forma de Breve por espacio de dos años,
á Ferdinand de buena memoria Arzobispo de Sevi-
lla Inquisidor Gen^r en los dichos Reynos, p^a que con
consyo, y deliberauon de los amados Hijo^s del Supre-
mo Consejo de la Inquisicion, inquiriese contra quel-
tas qual^{es} Obispos, Arzobispos, Prelados, etc, y Prima-
dos de aquellos Reynos sobre dichas heresias, y formase
se processos, y hallando indicios suficientes p^a pren-
derlos, los prendiese, y custodiase en lugar seguro con
guardas de confianza; pero con la condición de hacer
cabedor de todas estas cosas al dicho mi Predecesor;
y que assi mismo se encargasse de embiar á los assi-
nidicados juntamente con todos los indicios, y con-
trato el Proceso contra ellos en forma que haga fe, i
sellado con su mismo Sello, ante su misma Persona, o
la Silla Apostolica. Animado puel de esta Facul-
tad dicho Arzob^r Ferdinand, como huviiese
hecho prender, y arrestar á Bartholome An-
zobispo de Toledo, como sospechoso de Heresia;
el Papa Pio IV. de feliz recordacion, Successor
de Paulo IV; confirmo, aprobo, y renovó con
authoridad Apostolica las Letras del dho Pau-
lo IV. y las prorrogó por otros dos años más;
se expresa. Y como el dho Arzobispo Ferdi-
nando, con otros dos del Supremo Consejo
de la Inquisicion huviessen sido recusados

como sospechosos por el dicho Arzob^o. Bartholomeo y a la ejecucion de este negocio, y se huviessen dada sentencia de recusacion en favor de el por Juzges arbitrios p^a ello, y se huviessen apelado de ella por parte del Procurador Fiscal de la misma Inquisiⁿ a la Silla Apostolica; el mismo Pio IV. p^a obviar altercaciones, y diferencias, que havian sobrevenido, y verosimilmente podian sobrevenir sobre el juicio de Sospechas, y la Causa del Arzob^o. Bartholome no se dilatasse mas tiempo; confiando de la esclarecida integridad, probidad, y pureza de su Charsissimo en Xp^o, y ahora Hijo nro Philippe Rey catholico de las Hispanias, dio facultad a dicho Rey D. Philippe p^a nombrar Juzges no sospechosos, p^a que en la Causa del dho Arzobispo de Toledo pudiesse con autoridad Apostolica formar proceso, y despues de hecho entregar su Original en la debida forma lo mas presto que se pudiesse, y que de este modo se lo embiassen al dicho Pontifice, y Sede Apostolica. Y como el Rey D. Philippe con el poder de esta Facultad nombrasse a D. Gaspar a la sazon Arzobispo de Compostella, p^a hauy el progreso en la Causa del Arzobispo Bartholomeo; y como el dho Arzobispo D. Gaspar huviessen ya procedido a algunos Autos de este Proceso, y no los pudiesse concluir por la gravedad, y dificultad del asunto, y p^r otros varios impedimentos; el mismo Pontifice Pio IV. le

pronogó los dichos dos años à otro año
más; y segunda vez este año mismo has-
ta el primer dia de Febrero del año sigui-
ente de 1569. à efecto, que el dho D. Gas-
par debiese formar, y finalizar integramente
el dicho Proceso. Pero como en esta conjuntu-
ra muriese el dho Pio IV. y fuese colocado
en la Silla Apostólica Pio V. de Santa memo-
ria; considerando este, que segun el cargo
de su Oficio Pastoral no convenia, qui se
dilatase p' mas t'po la Causa del Arzobispo
Bartholomé, sind que se terminasse por juici-
cio, y sent' de la Silla Apostólica; mando,
que dicho Arzobispo fuese traido en per-
sona con todo el Proceso con la guardia, y
custodia correspondiente à esta Ciudad de Roma;
y haviéndolo executado assi; mando el mis-
mo Pontífice, que fuese puesto con mucha
fidelidad, y cuidado en el Castillo de Sant-
Angelo, en donde ha estado, y está hasta el
d'lo de hoy. Mas queriendo conocer de su
Causa con la madurez, y consejo, que requiri-
a la gravedad del asunto; quiso que
a demás de nros Venerables Hermanos, en-
tonces sus Cardenales de la S. Iglesia Romana
y Generales Inquisidores de la Universal
Inquisición contra la herética pravedad;
y algunos Prelados, y Varones graves, Ma-
estros de Sagrada Teología, y D.D. de am-
bos sextos, de los mas escogidos que soli-
an hallarse en la Congregación del Santo
Oficio, intinxiniesen al examen, y con-
sulta de dicha Causa. Admitió tambien
p' este fin à otros muchos Consultores,
Pre-

lados insignes, y Varones Theologos, y Ju-
niperitos, y de ellos à muchos Espanoles, por
hallarse mas informados del assunto: Por lo
que el dicho Pontifice les hizo venir à Roma.
Y señalo en la dicha causa por Procuradores
Fiscales, que ya lo havian sido en el formato
Proceso al dilecto Hijo Lucas Salgado, y à
Geronimo Ramirez, Liz^{do} en ambos derechos,
señalo tambien Notarios, y Deputo Procurado-
res, y Abogados idoneos p^a la defensa del dho
Arzobispo Bartholomio. En primer lugar
mandó, que todo el Proceso con las Defensas
del citobispo fuese traducido fielmente
del Espanol en Latin, y que se leyesse delante
de S. S., y de los Asistentes Prelados, Cardena-
les de la S. R. Iglesia, Inquisidores, y de todos
los Consultores deputados, y asi se leyó por mu-
cho tiempo. Eſſi mismo mandó, que el Li-
bro del Catechismo, que el dicho Arzobispo
Bartholomio havia escrito, y hecho impri-
mir en Espanol, se tradujese fielmente en
lengua Latina; y que su Traducción fuese
revista, y reconocida despues p^r. Theologos, y
hombres doctos, y versados respectivamente en am-
bas lenguas. Y que p^r investigar mas clara-
m^t. la verdad, fuese el dho Arzobispo diligente-
m^t. examinado, y preguntado sobre muchos
Capitulos, y Articulos de su Causa, por
quatro Prelados, Deputados de entre los Con-
sultores; y que este examen continuado p^r.
algunos meses, mandó, se leyesse en su
presencia en dicha Congregacion. Ademas
de esto: Haviendo oydo, que muchos de los
Discípulos, u Oyentes del dho Bartholomie,
sien-

siendo este Lector, y leyendo en la Cathedra
al Propheta Ierias, la Epistola Canonica de
S. Juan Apostol, y la Epistola de S. Pablo ad
Galatas, havian escrito sus Lecciones; juzgan-
do S. S. que estos Escritos condicion mitico
para averiguar la Verdad de la Causa; man-
do inmediatamente, se buscasen estos, y algunos
Otros en Espanya; que tratados, que fueran,
se juntassen a los citados, y que sobre todo es-
to fuese interrogado el dicho Arzobispo.
etos mismo mando, que muchas proposiciones,
que p^r. Theologos de Divisas Escuelas se havian
notado en diferentes Escritos del dicho Arzob^p,
y q^r el Procurador Fiscal havia producido ya
contra él, se examinassin con todos sus Escritos,
y su examinacion, y censuras fuesen leidas
conan Pontifice en dicha Congregacion. Pero
como p^r. parte de los Fiscales, y por parte del
mismo Bartholome se huiessen propuesto va-
rias alusiones assi de Derecho, como de Hecho,
por palabra, y por escrito, disputandose tan-
gamente delante de Pio V. en muchas Conve-
naciones, y dадose los Votos, y pareceres de los
Consultores, y de los Cardenales p^r la final ex-
pedicion de la dicha Causa; quiso el mismo
Pio, que se considerassin, y examinassin con
mas madurez, y circunspeccion para termi-
nar la Causa, y definisala. En este estado,
quiso Dios, que muriese aquil Pontifice, y
que la Causa quedasse indecisa. Despues de
esto, como p^r la voluntad de Dios fusemos con-
stituidos en este Supremo Oficio del Apostolado,
determinandose al principio tomada la
Causa p^r conocer de ella; y llamados a
junta y Congreg^r nro Hermanos los Cardena-
les

les, Prelados, y otros, que havian sido Deguta-
do por el mismo Pio en aquella Causa, lle-
gamos a entender por su relator el Estado,
y termino, en que se hallaba. Pero queriendo,
exactamente entender esta Causa, e informarnos
de sus méritos; hemos determinado, que por
dos de nros Hermanos los Cardenales, y dos de
los Obispos Consultores, se nos hiciesse una entre-
na relacion de esta Causa con todo el Proceso,
lo que han ejecutado por espacio de un año, re-
latandose todo el Proceso, como el negocio lo
que ha, tanto en quanto a las deposiciones, y
dictos de los Testigos, como en quanto a las
propositiones notadas en los Escritos del mis-
mo Arzob^o Bartholomeo; todo lo qual se hizo
con el mayor cuidado. Demas de esto, ins-
tando el mismo Lucas Salgado Procurador
Fiscal; mandamos, que las Lecciones, y Escri-
tos de los Discípulos del dicho Arzobispo Bar-
tholomeo, qui por dilig^a del dho Pio V se ha-
vian hecho trahir desde Espana a esta Cieza,
se revisessen, y censurassen, y q las Censuras,
que hicieren, se pusiesen en los Autos; y que
al dho Bartholomeo Arzobispo, y a sus Procu-
radores se les intimasse, y que se recibiesen
sus respuestas; como tambien que algunos
otros de los mas excedentes Maestros en Sagra-
da Teologia en presencia de tres de nros Her-
manos los Cardenales, examinassen las dichas
Censuras, y respuestas con mayor cuidado, y
diessen por escrito tales reconocimientos: lo que
havindole ejecutado asi no en poco tiempo,
fueron recitadas delante de Nos por los No-
tarior de la Causa, juntamente con las replicas
hechas contra las mismas reconocimientos.

Mas

Mas despues de esto, como suvieste llegado á
nros ojos, que algunos principales Obispos, y
Profesores en Teología en España decían al-
gunas cosas, que parecían pertenecer á la Cau-
sa del Prelado Bartholomeo Arzobispo de To-
ledo, y que querían llegarán á nra noticia; he-
mos mandado por nra lettra en forma de Breve,
al Venerable Hermano Gaspar Obispo de Cuen-
ca, y nuevo Inquisidor General contra la Heret-
ica pravedad en los Reynos de España; que se-
gún su Oficio por el medio, ó vía, que le pareciese
se mas facil, y oportuno, procurarase por si,
ó por otro, que los mismos Obispos y Theolo-
gos nombrados en su Carta, fixieren su oposición,
y tomándoles juramento con Notario, y Testigo,
la Corroboren, y tambien fielmente cerrada, y
sellada á Nos con la mayor veracidad. El qual
poniendo en ejecucion nros mandatos, nos ha
enviado varias censuras de muchos Prela-
dos, y Theologos sobre muchos Escritos del
dicho Arzobispo Bartholomeo, y sobre el
Libro Catecismo; los quales Censuras, ins-
trando á ello el Dho Lucas Salgado, y pidiendo
se pusiesen en los Autos, y que se intimas-
sese al Arzobispo, y á sus Procuradores, lo
hicimos assi: los quales haviendo respondido
contra ellas, dejáuer de algún tipo; dicho Tui-
cial ^{en favor} repliedo ~~contra~~ las dichas Censuras, y contra
las respuestas del Arzob. y sus Procuradores. To-
do lo qual lo hicimos lue en nra presencia,
y p^a inquirir y escudriñar la verdad con mas
soleria sobre los Escritos, Libros, y Proposi-
ciones del Arzobispo, y censuraz dedar contra
el; hicimos ciertas diligencias, y examinacio-
nes por Nos, y por algunos de los dichos Cardena-

les. Tuvimos con ellos muchas juntas sobre el
assunto: vimos, y examinamos otra vez todo
la Causa. Y con Nos mismo hemos visto, y exa-
minado las 16. Acusaciones puestas en juicio
criminal ante Nos por Geronimo Ramirez
Procurador Fiscal por entonces en la misma
Causa de aquella Inquisicion en Espana; las
quales fueron subdelegadas por el Dho D. Gaspar
Arzobispo de Compostilla, haviendo sido pre-
sentadas contra el dicho Arzobispo Bartholome
en diversos mesos, y años, y criminalmente
intentadas ante los Juzgados de Heretica pra-
verdad, y de haber dogmatizado dicho Arzob.
sobre muchos, y diversos graves Articulos,
y Capitulos, así por los dichos de muchos Tes-
tigos presentados en la Causa, como por mu-
chos otros, y diversas proposiciones de su
Catecismo, y de otros muchos Libretes, y
Quadernos, o, como dicen, Cartapacios, ex-
istos de mano, como hereticos, excomunias,
sospechosos, temerarios, y escandalosos, y de
otras malas qualidades diversas respectiva-
notadas, y producidas por el dicho Fiscal.
Hemos visto tambien muchas Depositiones
de Testigos, y muchos Extractos, o Desumpcio-
nes, q el dicho Arzobispo Bartholome ha-
via hecho de los Libros de los herejes, y que
estan contenidas en sus Libretes. Tambien he-
mos visto las Propositiones, que se le han no-
tado en su Catecismo, y otros escritos suyos,
y las Censuras sobre estas, y sus replicas. Tam-
bién hemos visto el libro de Juan Brentio
herege sobre Job, que se ha encontrado en
casa del Arzobispo con el Prologo, y addi-
ciones a la margen de Juan Ocelampadio
tambien herege sobre el mismo libro de
Job, de quien las ha tomado el Arzobispo.

Tam.

3

Tambien hemos visto las Lecciones de sus Discípulos, con las Proposiciones allí notadas; y últimamente todo lo que el Fiscal ha objetado, y alegado contra el Dicho Bartholomeo Arzobispo. Tuvieron esto toda la acusacion por sus capitulos, y artículos, las dictas proposiciones, y censuras de las desumpciones, y el haber hallado dicho Libro, y varias Resuestas del dho Arzobispo, Declaraciones, Exclamaciones, y las Licencias de leer, y retener Libros de Discreciones, y de Lección reprobada por la Silla Apostólica, que está teniendo concilio: assí mismo los dichos, y Proposiciones de los Testigos Varones graves, y de muy gran nombre, y opinion de Cathólicos, y hombres de muy buena vida, y fama: como tambien muchas exposiciones de muchos lugares, assí del Catecismo, como de los Salmos Escritos, y Lecciones sobre Discípulos, donde se pretende explicar el sentido Cathólico de los dichos Libros, artículos, y materiales; y otras muchas cosas, que parecen pertenecer a la defensa del dicho Arzb^o Bartholoméo. Finalmente considerando con la debida madurez los méritos de esta Causa: hemos visto los votos, y pareceres de todos, y de cada uno de nros Hermanos los Cardinales, y de todos los Prelados, assí presentes, como ausentes, y difuntos, que han intervenido á la misma Causa, assí en tipo de nro Predecesor Pio V. como en el nro. Assí, despues de muchas clasificaciones hechas en los Congregados por todos los Cardinales expresados, y en su presencia, y volviendo segunda vez á llamar la Causa p^a su definicion, y ultima expedicion, de consejo y parecer de los mismos, hemos tomado con ellos la deliberacion de pronunciar la sentencia.

PRE

3.
PREPARA

TIVOS

Para la Sentencia.

Haviendo citado S. S. á todos los de la Conquer-
gn de esta Causa, y á todos los demás Ministros
del Santo Oficio, que se hallaban en Roma,
y á la misma Persona del Arzobispo para pro-
nunciar sentencia de la dicha Causa; hoy sa-
bado 14. de Abril de 1566 á las 3. después del
medio dia, y siendo juntados todos para dicho
efecto, con los III mos Cardenales del Sto Off.
de la Inquisiⁿ en la ante-Camara del Papa,
y junto á la dha hora, salió al lugar, donde
se hace ordinariamente Congregⁿ de Inquisiⁿ,
en la qual estaba questa una Silla Pontifi-
cal debajo de un Dossel, y de la una parte, y de la
otra, Bancos, que venian á hacer calle. Su San-
tidad se sentó en su Silla, y los Cardenales en los
Bancos, asimados á los quales estaban los Pre-
tador de la Congregⁿ en pie, y los Familiares
de S. S. y otras personas hasta num^r de 120,
y haviendo reposado la gente; S. Santidad
mando al Obispo Nicacio, y al Card. Pipuli Ca-
marero de Secreto, fuesen por el Arzobispo de
Toledo, que ya estaba en la Silla Secreta, y vi-
niendo el dicho Arzobispo, se hincó de rodillas
al principio de los Cardenales quince passos del
Papa, y tras él los Mts de Camara, y Cenemo-
riales; y luego el Dr. Navarro, y Delgado, y o-
tros Abogados; y estando de esta maniera, salió
el Lic^d Salgado Fiscal de esta Causa, y dixo
en voz alta en latin: Beatissimo Padre; Ya
he hecho citar ante V. Santidad al Arzobispo

de Toledo p^a oyr Sentencia en su causa, que
ante V.S. pend^e. Suplico à V. Santidad, pro-
nuncie en ella, como mas sea servido Ntro
Señor, y convega à la utilidad de esta Sta.
Sede, y edificación de la Christiandad, y ejem-
plo de de manera, q̄ los q̄ se han
dolido de su culpa, se alegren, y huelquen de
su castigo. El Papa dixo: tenemos el término
de sentencias, y pronunciamos, como aquí está;
y sacó quatro pliegos de Papel, y dijeron al Nota-
rio de la Causa, que los leyese. [Estos contenían
la Bulla, ó Decreto, que antedictérem^t; hemos leído,
y la Sentencia, que pondriemos despues.] El Nota-
rio hincado de rodillas comenzó a leer la Sen-
tencia, la qual en suya tenía una larga Relacion, q̄
ordenó el Cardenal S. Severino, refiriendo las
Comisiones de Paulo IV. y Pio IV. en virtud de
las cuales procedieron los Comisarios en España,
haciendo tambien mención de la Relacion del
Arzob^o de Sevilla Valdés. Despues entao en la
venida del Arzobispo Carranza a esta Corte,
Roma, à instancia de Pio V. y la dilig^y que Pio V.
hizo en ella hasta su muerte; y luego refirió
sumariam^t las que desde el princip^o de su Pontif^o
ha hecho S. Santidad, assí diversas Calificaciones
de proposiciones sospechosas del Arzobispo, que
resultaban de su libro del Catecismo, y de Escri-
tos suyos, como en razón de havér leido libros
sospechosos, y havérlos deixado leer á otras per-
sonas, aun Mujeres, y comunicá^r de Heches,
y de phrasas de sus Escritos. Por todo lo qual,
con madura, y considerada deliberacion, y
consulta de muchos Prelados vivos, y mu-
ertos, Españoles, e Italianos, y con los votos de
los III^{os} Cardenales Diputados en esta Cau-
sa, vino S. S. à resolvérse en la Definitiva
siguiente.

SEN-

F
SENTE-
CIA

Dada, y pronunciada por el
Papa Gregº XIII.
contra Bartholomé de Carranza
Arzobispo de Toledo.

Gregº XIII. Papa.

Nos itaque attentes, quod idem Bartholomº.
de Carranza Ordinis Predicantium. Eccl. En castellano.

Nos pues, atendiendo, que el dicho Bartholomº
de Carranza Frayle Profiso de la Orden de Predicando-
res, y en su tiempo en Sagrada Teología, arzobispo de To-
ledo, ha tomado de los Hereges condenados, como Mar-
tin Luthero, Juan Decolampadio Bavario, Philip-
pe Melanethon, y de otros Hereges, y de libros de
autores sospechosos, muchas y diversas anotaciones,
y exposiciones sobre muchos libros de la Divina,
y Sagrada Escritura, y otras cosas, que contenian
en si mismas errores de estos Hereges, Definicio-
nes, Divisiones, Phrasas, y maneras de hablar, de
que usan ellos p^r a confirmar sus Dogmas: todas las
quales cosas hallamos en su Papeles, y Libros, par-
te escritas p^r su propia mano, parte porage-
na: las cuales cosas, aviindolas tomado, y tras-
ladaado, las tuvo, y conservo consigo por muchos
años, ni las guardó estando presente, ni ausente
con el recato, y precaucion, que convenia; an-
tes bien permitio a muchos que las leyessen, y
tratassem, de suerte que algunas, o las mas de
ellas han llegado a las manos de algunos, que las
han

han trasladado (siendo de tan peligrosa Dñs) para si, ó para otras personas, aun Mujeres, a quienes han comunicado. Demás de esto; porque hallamos havíx usado el dicho Arzobispo de las tales definiciones, desimpunciones, phrasēs, y maneras de decir, como se ve, en sus Libros, en donde están contenidas las tales desimpunciones sobre muchos lugares de la Escritura en las Lecciones a sus Discípulos, los cuales, havían oydo al dicho Arzobispo interpretar, siendo su Maestro: lo qual se echa de ver, cotejando las Lecciones con los dichos Traslados Hexenticos. Fuera de esto, se hallan en el Libro del Catecismo muchas cosas pueras, e ingenuas = en el por si mismo; y tambien porque habla con mucha ambiguedad, y defectuosamente sobre algunos Artículos de Fe, tratados en disputa por los Hereges, y destridos ya por la Iglesia. Y finalmente, queriendo terminar enteramente su Causa, visto, y considerado todo, y Viniendo ya a la cosa, primera, y otra parte en nro Juicio, assi de parte del Fiscal Lucas Salgado, como de parte del Arzobispo Bartholomio Reo acusado de Heresia. Visitas puel las cosas, que se havian de ver, y consideradas las cosas, que se debian considerar; haviendo llamado p. a esta hora, y citado para oyr la sentencia al dicho Bartholome Arzobispo, y a los amados Hijos el Dr. Martin Alpizuela Navarro, y al Dr. Alfonso Delgado Maestre-Escuela y Canónigo de Toledo; y otros muchos Procuradores, instando Nós a esto el Fiscal: Invocato Jesu-Xpi nomine, de cuyo rostro proceden los rectos, y justos juicios, sentados pro Tribunal en el Throno de la Justicia, y teniendo á solo Dios de

San.

delante de los ojos, damos esta Sentencia con consejo de nosí Alexmanos los Cardinales, y pronunciandola decimos, y declaramos: Que el dicho Arzobispo Bartholomeo por las causas ya expuestas, es sobre manera sospechoso de las Heresias, y errores infraescritos, y que como hombre del todo sospechoso, está obligado p. purgarse de semejantes sospechas, y borrarlas de modo entendimientos, y de todos los Catholicos, a detestar, y anathematizar, desdecirse, y revozar semejantes Heresias, y errores, segun q' almonse lo mandamos al mismo Bartholomeo Arzobispo, que deteste, anathematize, abjure, y revoque ante Nos los dichos errores, y Heresias en la forma que aqui le es dada: conviene a sabex.

- 1^a Que cualesquiera obras hechas sin charidad, son pecado, y ofenden a Dios.
- 2^a Que la Fe es el primero, y el principal principio (initium) con que se alcanza (apprehenditur) la Justificacion.
- 3^a Que por la misma Justicia de Christo, por la qual merecio p. nosotros, el hombre es formalmente justo.
- 4^a Que nadie alcanza Justicia de Xpto, sino aquél, que con una fe especial creciéntemente havientla conseguido.
- 5^a Que en el Pecador, perdida la gracia por el pecado, no queda verdadera Fe.
- 6^a Que los que están en peccado mortal, no pueden entender la Sagrada Escritura, ni discernir las cosas de la Fe.
- 7^a Que la razon natural en las cosas de Religion es contraria a la Fe.
- 8^a Que en los Bautizados permanece el fomes peccati bajo la propria razon de pecado.



- 9.^a Que la Penitencia es igual al Bautismo,
y que ella no es más, que una Vida nueva.
10. Que Christo N. Señor satisfizo tan eficaz,
y plenamente por nuestros pecados, que ya no
no se nos debe exigir ninguna otra satisfac-
cion. (ut nulla alia à nobis exigatur Satisfactio)
11. Que sola la Fe sin las Obras basta p.^a la Salva-
cion.
12. Que Christo no ha sido Legislador, ni le ha con-
venido hacer Ley.
13. Que las acciones, y Obras de los Santos son so-
lamente ejemplo p.^a nosotras, y que no nos
pueden ayudar en otras cosas.
14. Que el uso de las Sagradas Imagenes, y la Vene-
racion de las Reliquias de los Santos, son de
mera Ley humana.
15. Que la presente Iglesia no es de la misma luz,
y autoridad, que fue la Iglesia Primitiva.
16. Que el estado de los Apostoles, y el de los Reli-
giosos no se diferencia del Comun estado de
los demás Christianos.

Y que generalmente anathematizé del mismo
modo qualesq.^a Heresias de las que es tenido por
sospechoso. Y hecha que sea esta Abjuracion; deter-
minamos, que el dicho Arzobispo Bartholomeo
sea absuelto de qualesquiera Censuras Ecclesiasti-
cas, y penas, que p.^r tales cosas havia incurrido;
assi el, como qualq.^a; y desde ahora le absolvemos,
y libraremos, y no queremos que en adelante sea
molestado sobre estas cosas. Pero porque los tales
excessos no queden sin castigo, y proceda él con
mas cautela en adelante (ut efficiatur cautor
in futurum); determinamos, que el dicho Ar-

+ ad cautelam
+ quizá

zobispo Bartholomeo sea suspenso, y amovi-
do de la administración de su Iglesia de Toledo
por espacio de Cinco años, desde este dia en que
se publica la Sentencia; y que ~~dejemos~~ quede
la administración de su Iglesia á nro beneplaci-
to, y el de la Silla Apostólica por el dicho tiempo,
y queremos que durante este intervalo de los
Cinco años, permanezca, y habite el dicho Ar-
zobispo Bartholomeo en el e Monasterio del
Orden de los Frailes Predicadores de la Ciudad
Orvallo, la qual Ciudad le assignamos por
Cancel, sin que de ella pueda salir por todo esse
tiempo, sin especial licencia nra, y de la Silla
Apostólica. Y entre tanto nos reservamos á Nos,
y á la Silla Apostólica especial, y expressamente
la Authoridad, y Facultad de deputar, y nom-
brar un Administrador provido, y honrado
p. a. el regimiento de dicha Iglesia (con una con-
grua provisión, qual Nro declararemos) y que
debe disponer de los fructos, renditos, rentas, y
de todos los demás emolumentos, y obvenciones
de la tal Iglesia, por todo el tiempo, que dureza-
la dicha Suspension, p. a. disponer de semejan-
tes bienes, y regalatirios en los usos pios, y otras
cargas debidas, y acostumbradas ²fc. deduci-
endo antes la Precio, que señalaremos, al
predicho Arzobispo Bartholomeo, y el sala-
rio, que se ha de assignar p. a. el Administrador. ²fc.

Pax el sustento pues del dicho Arzobispo,
mandamos que sin género alg. de defraudacion,
ni Cambio, le sean dados al principio de cada
mes mil escudos de Oro en propia mano.
Y le mandamos, que antes que se parta de la

Ciu-

Ciudad visité un dia las Siete principales Basílicas por una vez, y celebre Massa en una de ellas. Así mismo mandamos, que dentro de tres meses diga por una vez tan sola otras Missas, que son: Una de la SS. Virgen María, Madre de Dios; Otra, de Angelis; Otra de S. Eugenio; Otra de S. Ildephonso Pontífices, y Patrones de la Iglesia de Toledo; y otra Pro Defunctis. Y que después, durante dicha suspensión, no pueda decir otras que en las Solemnidades ocurrientes de la SS. Virgen, como son: de la Natividad, Asuncion, Anunciación, Descension, como llaman los Toledanos, Assumption, y de los SS. nombrados, de Sta. Leocadia V. y M. y de otros Patrones de aquella Iglesia. En los días, en que se puede celebrar en el Monasterio, en que habita, con solemnidad. Item prohibimos, que ning^o en adelante lea el Cathecismo del dicho Atrob^o Bartolomé, bajo las censuras, y penas contenidas en el Índice de los Libros prohibidos, y que ning^o lo pueda retener, ni imprimir; y así sentenciamos, mandamos, absolvemos, suspendemos, respectivamente, y del mejor modo, y forma, que podemos, y debemos. Así pronunciamos.

= GREGORIUS XIII. P. =

Esta Sentencia fue leída, y promulgada en un Sabado dia XIV. de Abril del año de 1576. Indictiona IV^a, del Pontificado de N. SS. Padre in Xpto, Greg^o por la Divina providencia. Papa XIII. Fc. Asistentes los Illmor^y R.R. m^o Sabinense: Juan Fran^c de Gambara, y otros nue-

Cardenales, Prelados, y Ministros del S^o Officio,
hasta el muri^o de mas de 200. En cuya presencia
el citado Arzobispo de Toledo, puesto de rodillas co-
rum SSmo Domino Papa, y con las manos sobre los
Evangelios, assintio a dicha sentencia, y con voz clara,
e ineligible hizo la Profesion de la Fe Catholica, y
Orthodoxa, y anathematizo, abjuro, y revoce las
Heregias, y erexones, de los que se le havia declarado
p^r Suspecho; y prometiendo en todo su sumission
en Cedula firmada de su propia mano, fue admitido
al Osculo de los pies de Su Santidad. Su Profes-
sion de Fe, fue en esta forma.

PROFESSION
de Fe del Arzobispo D. Fr. Bar-
tholome de Carranza.

Ego Frater Bartholomaeus Carranza de Minan-
da, Dei, et Apostolica Sedis Gratia Archiepiscop^o
Toletanus, coram SS^o mo, et B^o in Xpto Patre,
et Dño Nostro, Gregorio XIII, humiliter genu-
flexus, vobis RR. Cardinalibus Inquisitoribus
Generalibus, et in praesenti causa Deputatis ei.
assistantibus, Sacro-sanctis Scriptis Evangelii
coram me positis, ac proprie*p*er me manibus
tactis, agnoscentis me delatum, seu accusatum,
et inquisitum in Officio Sancta Inquisitionis,
ex deductis in processibus contra me formatis,
vehementer suspectum habeti, [aqui lloró]
quod credidixim, et adheserim heresisibus infra
scriptis: Ad tollendam de Sanctitatis Veste,
et orthodoxorum verorum mentibus omnib^s,
et quaecumque haeresis suspicionem de me ha-
bitam, ut obediens filius S. Matris Ecclesia
Catholica, credo, et ore profiteor illam
Sanctam Idem Catholicam, et Apostolicam,
quam Saexo-Santa Rom. Ecclesia tenet, docet,

pro-

- 1° profutus, et praedicat: et presentim quod Teju-nium, Oratione, et alia ejus genexis Tidilium Opera extra Charitatem facta, non sunt peccata, sed utilia ad multa, etiam ad disponendum hominem ad Gratiam.
- 2° Quod Fides est Radix, et fundamentum Justificationis, quam tamen Charitas perficit.
- 3° Quod homo, licet meritiorie justificetur eā iustitia, quam Christus nobis meruit; formam tamen iustitiae sibi inherente est iustus.
- 4° Quod ad hanc iustitiam assequendam non oportet, quempiam apud se statuere, se vere esse justificatum, neque certò credere hoc, sola fide justificationem perfici.
- 5° Quod in peccatore amissā gratiā per peccatum, remaneat vera Fides, et ipse est Christianus.
- 6° Quod non per quocumque mortale peccatum bona naturalia, vel gratia gratiis data, vel publica munia tolluntur; et ideo etiam peccator posset Sacram Scripturam interpretari, et res fidei docere.
- 7° Quod ratio naturalis in rebus Religionis Fidei non aduersatur, sed per ipsā fidem corroboratur, et illustratur; nam quae sunt fidei, non contra, sed supra rationē sunt.
- 8° Quod in Baptismo tollitur totum id, quod rem habet rationem peccati; et quod formes in Baptizatis non dicuntur peccatum, nisi quia ex peccato est, et ad illud inclinat.
- 9° Quod remissio culpa in Penitentia Sacra men-

mento, non semper universa etiam
pena condonatur, sed remanet in plus-
bus pena temporalis in hac, vel in alia
vita excolvendis; et ideo Penitentia dif-
fert à Baptismo, et est aliud quam no-
va vita.

10. Quod etsi Christus Dn̄s Noster sufficien-
ter pro omnibus totius mundi peccatis
satisfecerit; meritum tamen Passionis
Iesu extra Baptismum non semper ita
singulis applicatur, ut non exigantur
propria etiam Satisfactiones pro penit.
remanentibus ex culpis renissir.
11. Quod Baptizatus non tantum fidei, sed
etiam observantie universorum man-
datorum Dei, et Ecclesie, est debitor, ut
etiam salutem consequatur.
12. Quod Christus, quamvis fecerit vice
Redemptor, fuit nihilominus vice e-
tiam Regulator; et licet contulerit gra-
tiam; tamen etiam vice ad eum per-
tinuit ferre Legem.
13. Quod Sancti cum Deo regnantes, eo-
rum actionibus, et passionibus, nōdū
exemplo, sed etiam intercessione, et
meritorum communicatione nobis
prosunt.
14. Quod Iesus Sacramum imaginid, et Vi-
nerationis Reliquiarum Sanctorum
a primavis Christiana Religionis tem-
poribus in Ecclesia receptus, Originem
habet à Lega Divina.

15. Quod Ecclesia presens, cum eundo habeat Spixum Sanctum illuminantem, et sanctificantem, quem habebat Ecclesia Primitiva, est etiam ejusdem luminis, et potestatis, cuius erat et illa.
16. Quod status Apostolorum, et Religiosorum, cum sit Status perfectionis, praestantior est Communi statu Christianorum.

Abjuracion.

Et consequenter detestor, anathematizo, abjuro, et reuoco infra scriptas Haereses, et errores adversarii hanc Sanctam Fidem sese extollentes: scilicet,

- 1^a. Quod Opera quaelunque sine Charitate facta, sint peccata, et Deum offendant.
- 2^a. Quod Fides. E.g. con todas las demás ya referidas pag. , y diametralmente contrarias a la Doctrina Catholica, que acaba de professar.

Juramento y Promessa.

Item iuro, quod nunquam predictis heresiibus excedidi, aut adhäsī, nec illis credo, nec adhaereo di presenti, neque Deo adjuvanti excedam, nec adhaereo; nec illas docui, nec docebo, neque docere intendo.

Item iuro, et Promitto, quod in futurū nec dōndo, nec scribendo, falsis Haeretorum, et damnatorum Auctorum doctrinis, expositionibus, definitionibus, divisionibus, phrasibus, vel loquutionibus utar, neque eas probabo. Quod si ego aliquando contra-

pre-

predicta (quod absit) credere, vel face-
re prae sum psum: Canonum Severitati
subjaceant; eterna pena obligatus in-
veniar.

*Omnium preterea penitentiam, quam
mihi Beatinus Vesta injunxit, obseruae
paratus sum, et illam promitto, et iuro pro
viribus adimplere. Sic Deus me adjuvet,
et haec Sancta Dei Evangelia.*

Ego supra dictus Bartholomeus Archi-
Episcopus Tolitanus hanc Professionis, Ab-
jurationis, et Promissionis mea Schedulam
propria manu subscripsi: = Fr. B. Ar-
chiepiscopus Tolitanus. = Et ego Antonius Roma-
nus de Perpendis Iaicus Casalensis, Publ.
authoritate Apostolica Notarius in haec
predicta Causa deputatus fidem facio, qua-
liter presens exemplum, seu copia est ex-
tractum a proprio Originali supra dicto
Schedulo Professionis, Abjurationis, et
Promissionis. Etc. Et facta collatione con-
cordat de Verbo ad Verbum: et in fidem
de praemissis rogatus, scripsi, atque sub-
scripsi, et meo Signo, quo in talibus utoz.
signavi.

MEMORIAS.

Tal fue, dice una memoria de aquel tiem-
po, el éxito de la Causa del Arzobispo Carran-
za: y pues se mixó tan despacio, y por tantos
años, que creo fueron 10, e intervención en
ella tantos Pontífices todos Santíssimos, y otros
muchos Varones Ilustres en todo genº. de-

Virtudes, y letras; no hay duda, que el dho Arzobispo Carranza pecó gravemente en esto, y ansi fu digno de tal Castigo, y merecedor de él; y que se uso con él de mucha misericordia, y que todos le tuvieron mucha astima, y compasion de ver, que un podre Frayle, como este, haviendo subido del polvo de la tierra á la mayor cumbre, y Dignidad, que se puede pensar, despues del Papa, se dexase llevar tan sin razon de sus falsas opiniones, e intereses, solo por dexar nombre. ; Justo juicio de Dios ! Sabedores de personas gravissimas, que quando entro en aquella Sala, donde estaba el Papa, sentado en su gran Trono con todos los Cardenales, y otros muchos Prelados, y Oficiales del Stº Oficio, que se dice, passaban de mas de 200. personas, todas puestas p^r. su orden en sus asientos, entro el Arzobispo Carranza, y nadie le hizo comedimiento, y p^a oyr su Sentencia, halló en medio de la Sala un Banquillo, y alli puesto de rodillas, y delante el Banquillo p^a que se acercasse con los codos algun tanto, si se cansasse; oyo su Sentencia; y con todo estaba tan casado con sus Opiniones, que medioy, que quando le llamaron para penitenciarle por sus culpas, pensaba, le llamaban p^a dárle un Capitulo de Carenal, como el lo tenia por muy cierto. ; As-si dicen, que decia, que esperaba en Dios, que le havian de premiar sus trabajos, y escri-

tos. Oyo su sentencia con muchas lagrimas, y fue muy diferente de lo que él, y sus aficionados pensaron. Tuñese por sin duda, que le hicieron ^{ab} fuxas de Vehementi, como lo requeria el caso, delante de todos, que fue una cosa terrible. Y salido de allí, andando las Estaciones de Roma, como se lo havian mandado p^r. penitencia, con mucha devocion, y lagrimas; te dio el mal de la muerte, y vino á morir dentro de muy breves dias, antes que saliese á cumplir su Destino, con grandes muestras de Contricion de lo pasado: y assi dicen, que en lo exterior murio como un Santo; y me persuado que fue assi, quedandose siempre de su muerte fortuna, y poca dicha, y menos ventura, y mucha passion de sus Emulos, y contrarios. No falta quien diga, que murio Martyn; pero lo cierto es, que resulto Reo. Ec. No sabemos, que deixasse cosa de consideracion, ni qui la haya en toda España suya, y mucho menos donde está enterrado, aunq; sobre esto tengo hechas muchas diligencias con personas, que de Italia han venido á ver esta Casa de S. Lorenzo el Real; los que de buena recordⁿ lo havian de saber, lo han olvidado; ni tampoco saben, que se haya hecho por él, ni p^r su Alma cosa alguna, con havér sido tantos años el mayor Pielado de España. Ec. Dios sea bendito por todo, y nos gñ de semijante mal.

OTRA MEMORIA.

Dijo que al Arzobispo D. Fr. Barth. de Carranza, dice otra Mem^a de aquél tpo, le fue leída la Sentencia; le truxeron a la Minerva Monast^r de los Frayles de su Orden, y Dom^r de Ramos por la mañana dixo e Missa de Passion, la qual oyó mucha gente, ó a lo menos la que pudo caber en una Capilla, que llaman de los Novicios. En este dia fue visitado de algunas personas. Lunes 16. en esta misma Capilla dixo e Missa de la Fe-
ria. Martes 17. de la Passion segun S. Mar-
cos. Miércoles 18. de Passion. Jueves 19. se-
gún el Oficio de Jueves Santo en la Sacristía,
que es lugar mas ancho, y capaz. Miérco-
les estuvo en Tinieblas: Jueves en los Oficios
p^r. la mañana, y en Tinieblas: Viernes en
los Oficios, como en Refectorio con los Fray-
les, la messa sin manteles, como ellos los
tenían, solo pan, y agua coizada con canela.
Este dia estuvo en Tinieblas: Sabado
p^r. la mañana estuvo en Sexta, y Nona,
y en todos los oficios. Táñeron a la tarde
a Completas, bajo al Choro con su Capa ne-
gra, y como vio, que los Frayles no la tení-
an, se la quitó, y estuvo como ellos. Aca-
badas Completas, salieron a decir la Salve
al Cuerpo de la Soledad, y mandó, que nin-
g^o de sus Criados fuese con él. Acabada la
Salve, volvió con los Frayles, que venían
diciendo una Antiphona de Sto Domingo,
a la qual estuvo en pie en el Coro hasta
que se acabó, y despues estuvo de Rodillas,
quanto estuvieron los Frayles, que servía

poco menor de media hora. Domingo el
Resuixucion dixo Missa, no en el Altar
mayor, sino en otra Capilla, y comulgó a
todos sus Criados, que servían treinta y qua-
tro, ó 36, con gran devoción, y mucha gente
lo estaba mirando. Lunes 23. anduvo las
Estaciones, porque la noche antes se lo ha-
via embiado a mandar S. Santidad, y p.^a
él, y todos sus Criados les concedió el Año
Santo. Fue en el Coche, y sin el suyo lleva-
ba Ocho, y alguna gente de a caballo, y di-
xo Missa en S. Juan Laterano. Martes
se sintió mal dispuesto del quebrantamiento
del Coche, y estuvo todo aquél dia en la
cama, y parte del Miércoles, y se enfague-
ció tanto, que parecía, qui havia muchos
dias, que estaba enfermo. Fue de achaque
de detención de Oxina. = Estando ya p.^a
moniz, (acceptā devotissime, ac reverenter
Sacrosanctā Communione, habituque
Ondinis indutus, Veniam primum Cix-
cunstantibus petens, si forte eos in aliquo
offendisset) hizo este Discursus.

ORATIO

ab Hmo ac RR^{mo} Archiepiscopo Tole-
tano facta post SS^{mi} Eucharistia Sa-
cramenti receptionem coram Fratib.
Ondinis, et quamplurib^z Sacularibus.

Quadragesima anni sunt, quibus aliorum
utilitatibus inservio, quod mea maxime Reli-
gio.

Dioni abeo, lectionibus, concessionibus, alijsque
dignitatibus Fratris Ordinis docens. Tui enim
Lector Antium, ac Saeva Theologiae Professor,
et Inquisitor inter reliquos Supremus in par-
tibus Hispania: tum exterius Fratibus ver-
bit, et Scriptis, ac Confessionibus auxilium
præbens. Nam in partibus Anglia, Hispa-
nia, nec non Flandria, Maria Mater
Redis mei Philippi, quem summo amore
aligo, cui etiam plures loquuntur sum in ca-
mera sua pro salute anima sua, sic jubente,
iter axiupiens, contra haereticorum Dogma-
ta valde insursum zelo ductus SS. mihi Patris
mei Dominic, quamvis non ea sapientia,
et vita innocentia, animique pueritate,
quemadmodum et ipse. Ceterum ad majora
assumptus, Concilioque Tridentino advocatus,
tempore Caroli V. in numeri Patrii aggregatus
fui: non nulla Sanctorum DD., Sacraque Scip-
turae defensare conatus sum, et falsas Hæ-
reticorum opiniones expugnare. = At non mul-
to post tempore injuxerexunt in me quida,
qui ex meis scriptis Libellis quosdam Anticu-
los extraxerant; qui non eo sensu, quo Ego
ipse intelligebam, seu scientes voluerant
me tanquam Hæretici convincere, aut
saltum tanquam Hæretici vehementer sus-
pectum habere; Quibus ego libertissime,
et ex corde dimitto, et Deum. O. M. oso,
ut eis indulget, et hanc noxam eis dimittat;
(et accepta imagine Crucifixi, alteroq.
Regina Matris Dei oravit aliquantulum
pro eis, verba illa repetens, quia dixit S.
Stephanus pro suis persecutoribus: Dñe ne

std.

statuas illis hoc peccatum; sed dimittet
eis, sicut ego ex animo dimitto). Tunc
elevans caput, osculatque imagine, Pro-
mitto, inquit, nihil in hac causa dictum
fure contra illos, dum stabimus ante cons-
pectum ejus. Fatione quid, illos imputane
mihi crimen hoc, alitez interprantos
ex, quæ scripsi, quam ego ipse senserim.
Nam Deus Omnipotens, cui omnia pa-
tent, scit quod non mentior, et tunc vo-
co Deipanam Reginam Maxiam, quæ post
Unigenitum ejus Filium D. Nostrum pecu-
liaris mea Advocatrix fuit, una cum An-
gelis suis Sanctis, quos semper colui, et Vo-
bis consulo in summa Veneratione illos
habere. Nam eorum auxilio quamplu-
ximæ sacrae Scripturæ obscuritates intel-
lexi, nunquam nedū scriptis, concionib.
Orationibus, sive ratiocinandi gratia, sive
alio aliquo modo id sensi, vexum etiam nec
dixi contra fidem Catholicam, et Ecclesiam
Romana, et Summum Pontificem, immo ne
in mentem venit; quia quamvis primi
motus adessent, non tamen fuit assensus.
Hoc vero à me dicitur abique timore, sci-
ensi me innocentem esse ab hoc Crimine.
Nec propterea inter vos ipsos existimetis
Sententiam latam à Summo Pontifice;
nam cum ille sit doctissimus, sanctissim.,
et justissimus, prudenteriusque, Senten-

hiam tulit justissime, eaque benignitate,
qua ipse benignus omnibus se probet;
judicavit enim iuxta allegata, et probata,
cui potestati humilliter me subjicio, et justi-
tiae penitentia me promptissime exhibeo.
Et adorans Notarios, qui ibi aderant, Ad-
sunt, inquit, Publici Notarii, et fletentes ge-
nua ante eum: Testes, inquit, ecclie, quod
non loquor de Sententia lata à Summo
Pontifice, nec de rebus gestis circa eam;
sed loquor tantum de punitate animi mei.
Tunc eorum respondens, hoc non esse ne-
cessarium, cum patet omnibus sa-
na intentio: ipse vero dixit, Vos volo
et testes ante Tribunal Christi, una
cum fratribus ibi assistentibus. Tunc
ille absentes vocavit R. P. Priorum, qui
vocatur Fr. Zenobius à Villa de Basilea,
a quo sacerdotem Communionem accepit, et
Obsecro te, inquit, una cum Fratribus, ut
ones pro me: Deinde alios Sacerdotes ejusdem
Conventus S. Mariae Super Minervam, Et
Fr. Dominicus Rubei Bononensis, nuncupa-
tus commendavit Animam. Postremo, Ma-
gistrus Novitiorum Fr. . . . Borgo S.
Laurentij; deinde Cantuarii Conventus, qui
tunc prope eum erat, et Fr. Franciscanus
de Materlicia alloquitur est, singulis im-
ponens ut unam Missam pro peccatis, et
pro animabus que sunt in Purgatorio,
quas semper memorie committabat, Ce-
ter-

braxent. Hisque finem imponens, per aliqd
temporit spatium quievit, quia multus gra-
varius erat infirmitate. Ita vero omnia die
ultima Aprilis hora 2^a noctis accidierunt;
hora autem 4^a, ipso sic disponente, Oleum
extrema Unctionis accepit (non mironi devo-
tione quod Corpus Dñi) quo accepto ea qua
dixit superius post Sacram Communionem,
repetit; videlicet se nunquam aliquid in
lectionibus, Concionibus, et Scriptis docuisse,
quod derogaret fidei, et Ecclesie Cathol. Summo-
que Pontifici. Hoc autem loquor, inquit, irdi-
candi gratia puritatem animi mei, quod iis,
qui mihi adversantur volentes me inducere
in Suspicionem heresies, vel tanquam hereticum
convincere, denuo parco, et pro eis Deum
deprecior, ut eis veniam condonet; et promit-
to me ne Verbum quidem dictum sive con-
tra ipsos, dum adstabo ante Tribunal Christi.
Non autem loquor de Sententia lata a S. Pon-
tifice Opt. Maximo. Et vertens faciem ad
Imaginem Crucifixi pro eis junctis mani-
bus oravit. Fratribus autem descendantibus,
unui eorum qui erat propinquus Fr. Fran^{cū}
de Metelica ejusdem ordinis professor, et sacer-
dos osculatus est manus ejus; ipse vero amba-
bus manibus faciem elevans, in numeris
suis Caput conquisiens, sic ei loquitur: Nun-
quam mei obliviscaris: et Frater promittens,
se Deum pro eo orare, absfuit. Mane autem
facta hora quasi 3^a reversus ē Nunciui, quod
aucthoritate accipienda absolvendi ab omni-
bus peccatis suis, et mandavit, ut Prior dic-
ti Conventū hoc faceret, a quo omnia sacra-
men-

munda receperat. Facta absolutione, R^{do}
Patii Vicario Generali loquitur. Deinde, Sex-
mone facta suis familiaribus, lo questionem
amisit. Nocte vero sequente, hora 8^a, vocan-
tur Fratres Conventus ut mortis ejus assi-
xerent, et facta recommendatione Anima,
praelectaque Passione D. N. I. C. secundum Joan-
nem, in pace quievit, Anno D^rni 1576. Die
2^a Maii, in qua festum Divi Antonini Archi-
episcopi Florentini, et Anastasij ejusdem
Ordini celebratur. Hora fere 10, ejus corpo-
ris membra viderunt Physici, et nullam cur-
sam mortis in eo agnoverunt, nisi maximam
Caliditatem in partibus genitalibus, nonnulla
isque rapides in bursa sellis; ex quorum tes-
timonio una cum Confessorio ipsum Virgi-
num esse dicitur. Indutus postea habitu Pon-
tificiali, et Fratribus celebrazione voluntibus Offi-
cium cum solenni pompa, hoc intedictum
fuit, noientes etiam à populo videri; tamen
permisum fuit, ut Fratres Ordinis sui hoc
facerent sicut solito Fratum Ordinis Pra-
dicatorum. Adejus Corpus quamplurimi ac-
cedentes, nedum manum, verum etiam pe-
des, aliasque partis Corporis osculabantur,
tangentes ipsum cum Coronulis: et peracto
Officio, cum solenni cantu Segulus est. Ad
cujus Tumulum etiam et texnam ipsam os-
culabantur, et secum ferebant, ut a quibus-
dam vixum est, quemadmodum fieri solet
Sanctis Dei, in quorum numero pie exedi-
tur esse aggregatum. =.

Dos años después, el mismo Papa Greg^o. XIII
mandó trasladar el Cuerpo de este Arzobispo al
Choro de los Frailes de la Minerva, en donde

tán enterzados Leon X. y Clemente VII. y
gravaron en la losa de su Sepulchro el siguiente

EPITAPHIO.

BARTHOLOMÆO. CARRANZA
NAVARRO. DOMINICO
ARCHEPISCOPO. TOLETANO
VIRO. GENERE. DOCTRINA. CONCIONE
ATQ. ELEEMOSINIS. CLARO
MAGNIS. MUNERIBUS. A CAROLO. V.
ET PHILIP. II. REGE
SIBI. COMMISSIS
EGREGIE. FUNCTO
ANIMO. IN. PROSPERIS. MODESTO
ET. ADVERSIS. AEQUO.
OBIIIT. AETATIS. SUAE. ANNO. LXXII.
ANTONINO. ET. ATHANASIO
SACRO.

D

Luego que se determinó, y finalizó la Cau-
sa del Arzobispo D. Fr. Bartholomé de Car-
ranza, escribió S. Santidad el Papa Greg.
XIII. al Cabildo, y Canónigos de Toledo la
Carta siguiente.

GREGORIUS.XIII.

PAPA.

Dilectis Filijs Canonicis, & Capitu-
lo Ecclesie Toletanae.

Dilecti Filii: Salutem et Apostolicam Bene-
dic-



5.

ditionem. Molestissimum vobis fuisse tan-
diu Pastoris Vestri cura, et conspectu care-
ne, certum habemus. Multo autem mo-
lestius tam gravi de causa caruisse; cuius-
quidem causa exitus omnem Superioris-
molestem dederet, si is esset, quem et vos sem-
per spezatis, et Nos. Optuimus namque
vestra potissimum, vestaque istius tam insignis Ecclesie causa. Amazimus enim vos
unice, idque vestra pietati, et merito nos
debere agnoscamus. Sed ut nihil gravius est,
quam Sancta Religionis Antistitem in eam-
dem ipsam Religionem offendere, sic nihil
fuit, quod juxi, et justitiam anteponemus.
Fecimus igitur id, quod necesse fuit, ut, quo-
niam vestrum Archiepiscopum non potui-
mus, ut optabamus, innocentem repexire,
judicaremus id quod exat, eum vehementer
suspectum esse: factique ab eo coram nobis,
et Venerabilibus Fratribus nostris S.R.E.
Cardinalibus, S. Inquisitionis Prelatis, mul-
tis etiam alijs presentibus, earum haeresim
et errorum, de quibus in suspicionem ve-
nerat, abjuratione, eas illi penas impon-
eremus, quas et justitia judicavimus et mi-
sericordia convenire. Quamvis enim eō
dignitate Vixum, qui tam nobili Ecclesie
praesesset, tamque ab omni semper hujus-
modi suspicione remota, quo majoram
innocentiam praestare poterat, eo qua-
tioni animadversione dignum judicare-
mus

mus; memores tamen, ejus in texis nos
 immerito vicem gerere, qui summatam jus-
 titiam summā Clementia temperavit;
 justitia simul, et misericordia rationem
 habere voluimus. Quoniam autem inter
 alias panas Archiepiscopum ad nostrum,
 et Sedis Apostolica beneficium ab isti-
 us Ecclesia administratione suspendimus,
 Nobisque Administratoris electionem re-
 servamus; interea dum statuimus quem
 proficiamus; eundem confirmamus, quem
 hactenus habuistis, cui ea qua decet mo-
 destia obtempexate; attentissimaque =
 vos metipos cura, et Vigilantia cus-
 todite, omniumque in vos oculos con-
 jectos esse cogitate. Nostram autem
 auctoritatem atque operam vestris
 semper meritis responsuram credite.
 Exemplum autem Sententia vobis
 mittimus, ut omnia planius per-
 picere possitis. Datis Roma apud =
 S. Petrum sub annulo Piscatoris, die
 XVI. Aprilis MDLXXVI. Ponti-
 ficiatus nxi anno IV. = Ant.

Dilectis Filii Canoniciis, et Ca-
 pitulo Ecclesie Tolletano.

Co-

Copia
de un Capítulo de una
Carta del D^r. Navarro
a Alpizcueta en favor del Arzob^o
de Toledo D^r. Fr. Bartholomé
de Carranza.

Las Nuevas de la Causa de Nuestro Ithmo
son estas.

Lo 1º: que ella es acabada contra la Opinion
de los que pensaban, y aun por ventura de-
seaban, que nunca se acabassen.

Lo 2º: que S. Señoría ha obtenido Victo-
ria, porque se pretendía contra él, que ha-
via caido en algunas Heresías de tantas, que
dicen haverle sido opuestas; y por consig^{te}
que era excomulgado por la Bulla de la Cena,
y privado de su Dignidad, y debiese privar
de la Vida: Y su Santidad ha declarado con
efecto, que no ha caido en Heresia alguna,
ni en pena por derecho estatuida contra
ella, ni ha perdido su Dignidad, ni menos
debe perder la vida.

Lo 3º: que aunque S. S. lo declaró por
sospechoso acerca de unas Heresías, puso
mismo incontinenti en dandole licencia. Su
Señoría se purgó de ellas en la forma, que
se le mando; por la qual purgación quedó
libre, absuelto de todas las Heresías, que
se le opusieron, y de las otras sospechas,

y de las penas en derecho ordenadas contra
ellas, y libre de toda suspension de las Orden-
nes, o del Oficio, et Beneficio, no obstante
que una de las penas, que se le impusieron,
fue la Suspension de la Administracion
de la Iglesia, y sancion por Cinco años, ex-
cepta la de Doce mil Ducados libres de
todo cargo. Por que es claro en derecho,
que una cosa es deponer, o suspender
a uno de sus Ordenes, Oficio, o Benesi-
cio, y otra suspenderlo de la adminis-
tracion de cierta Iglesia, y fructos de ella,
a lo menos p' poco tiempo. Por lo qual
el dicho Hm^o en un dia, que fue Dom^r
de Ramos dixo publicamente Missa
delante de gran Auditorio, y asi la di-
ce cada dia, y dixia quando le pareciese.

Y el Obispo, que le acompaño desde el
Castillo de Sant-Angelo a oya la Sen-
tencia de S. Santidad, le trato de Hm^o,
como se ha de tratar al Arzobispo de
Toledo Primado de las Espanas, y de
la misma manera le trato el Gouer-
nador del Burgo, quando despues de
oyda la sentencia, le llevo honradamente
al Monast^r de la Minerva; y de la
misma manera le trataron otros, y
con

con razon: porque las penas penitenciales, quise suelen dar á los que han caido en sospecha de Heresia, y se juzgan juridicamente de ella, no son penas Ordenadas en derecho contra la Heresia, sino arbitrarias, que no se dan por la Heresia, sino por haber dicho, o hecho algunas cosas, de que resulto aquella sospecha.

Lo 4º: que los mas de los Romanos
..... y que son de gran prudencia, dicen,
que no se mordavillan, de que contra el
III^{mo}, (aunque nunca haya caido en He-
resia) se hayan hallado conjeturas de
tales sospechas. Por que piensan, que a
penas se hallara hombre, que haya sido
como él desde 18. años hasta tiempo de
casi 60., Estudiante, Lector, Maestro,
Prior, Provincial, Predicador, y Con-
sultor del Santo Oficio de la Inquisi^{on},
y aun del Concilio de Trento, y Cali-
ficador de Libros de Heresies, y de las
Proposiciones, que los Legados, e Inqui-
sidores le mandaban calificar en Es-
pana, Inglaterra, Flandres, y Trento;
y huvieste escrito tantos Cartapacios,
y Libros, y hecho tantos Memoriales,
y respondido á tantas Questiones, co-
mo él, contra quien no se hallassen

algunas negligencias, y descuidos en dichos, ó hechos, predicando, ó aconsejando, ó escribiendo, que pudiessen causar algunas de tales sospechas, si se hiciese pesquisa contra él en tanto tpo, y con tan gran costa de sus rentas, y con tanta dilig.^a; los quales mismos Romanos dicen, que en menos tiempo, y con menos costa, y dilig.^a se havian hallado más, y mayores congetturas, q̄ en el que siempre ha sido Catholico: siendo mayormente notorio, que la e Mag^d Real del Catholiciss^o Rey, que lo conocia enteramente, le nombró p. a la mayor Dignidad de todos sus Reynos, y principalm^t por conocer, que era tan gran perseguidor de Herejes, y que antes de su nombramiento, como era tenido de todos por muy docto, ansi era reputado por muy Catholico, y que despues no ha empeorado.

Lo S.^o: que de todo esto sesigue, q̄ el dho Hlmo ha alcanzado Victoria en lo principal, aunque algo costosa en lo accessorio: por lo qual doy las mayores gracias á Dios, que puedo, y á la Gloriosissima Virgen, y Madre Sta. Maria Patrona de Toledo, y de Ronces

Valles, por redundar ella en muy gran
honra de Dios, y de su Santa Iglesia, y
de su soberano, y unico Presidente N. S.
y de la Iglesia de Toledo, y de la muy illustre
Orden de Predicadores . . . de Esp^a,
y de la Real Cathol^a Mag^d de su Catho-
licissimo Rey, que, como he dicho, te-
noribio para tanta Dignidad, y del
dho Hlmo, y aun de la mia por no se-
poder decir, que he defendido Heresia al-
guna en los 15. años de los 17. de su pri-
sión, que por mandado de la dha Real
Majestad he sido su Abogado, ni he
contravenido à la Protestacion, que
à S. S. Hlma hize al principio, de que
iba à hacer aquello con tal condicion, y
libertad, que ninguno mas presto que
yo le condenaria en lo que hallasse de
Heresie; ni mas fielmente le serviria
hasta entonces; lo qual te pudo tanto,
que me dixo, que yo fuese el primero,
que llevasse la sena, si tal te hallasse.

Lo 6º: Que yo quedo alegre en este
suceso, aunque mas alegre quedara, si
S. Santidad juzgara, quan poco havia
caido en sospecha, como yo siempre à
buena fe, sin mal engaño, hasta que oy
la Sentencia, pensaba que havia de
juzgar: Por que como mas enteram^te

conocia su Casta, su Vida, su saber, su
Zelo de la Fé, su odio contra los Otros, y
y su devoción acerca de la Santa Sede Apo-
tolica, y servicio de la Catholica Magestad;
creía, que las Congregaciones contra él pro-
vadas no bastaban p^a causar sospechosa,
ó que la mochedumbre de las contrarias,
deshacía aquellas; aunque lo contrario
ha parecido á S. S., á cuyo muy gran ju-
icio no solamente por soberano en Lugar
Teniente de Jesu-Christo N. Señor en la
tierra, sino por ser Doctor doctissimo,
Juez justissimo, y en juzgar experimentis-
tadissimo; de muy buena gana, y lla-
namente someto el mio muy pequeño,
con esperanza que S. S. y R. Magestad se
apiadaran de él, despues que viéren la
continuacion de su obediencia, humildad,
y devoción, que siempre ha tenido ac-
cada entre ambos; p^a que Dios apiadando-
se de ellos, los haga felicissimos en el Cie-
lo, y en el suelo. Amen.

Esta es la Suma de las e Nuevas, que
escribi la Semana Santa, que por ven-
tura nos las havia aun recibido Vm.,
á las quales añado hoy D^o de Pasqua,
que el dicho D^o fue en tho dia a visi-
tar las 7. Iglesias con solos sus Cri-
ados, que fueron en 8. Coches, y 20=

con algunos, como mas mozo, à mula;
y en todas ellas, excepto en la de S. Pedro,
en donde fue en amaneuendo, y la de
S^ata María, donde llego à medio dia,
aunque no estaban avissados, fue reci-
bido con grandissimo amor, y cortesia,
mostrandole en dia extraordinario tan-
tas, y mas Reliquias, que suelen mos-
trar en dias Ordinarios aun à los Ca-
deriales, y à otros Príncipes, haciendo
le S. S. conudido este dia p^a el, y toda
su Familia Jubileo plenissimo, como
el Año Santo, que ha sido una gran
maravilla y señal de alegría, que
han recibido casi todos, de que un tan
gran Prelado ha salido limpio de He-
rencias, como espexaban.....

Añado tambien, que los Mayores
de esta Conte se maravillan de la gran
pacienza, y generosissimo animo, con
que ha recibido la suspension de tan-
tos frutos, y rentas, como si no fueran
nada por no tocarse en el alma.

Respuesta
à este Capítulo culpando al
D^r. Navarro porq ha-
bla tan en favor del Arzob^o.

De todas las nuevas, que Vm. me

me escribe, me he holgado en extremo;
porque estaba deseoso de oyrlas; aunque
ciento quisiera, que en lo que toca à las
del Arzobispo de Toledo estuviera Vm.
mas considerado, y mas desapassionado,
por ser el negocio tan grave cerca de Dios,
y del mundo, y ser Vm. la persona, que es,
en edad, y estimacion; mayormente que
me dicen, que ha mandado Vm. hacer
muchas Copias del Capitulo de la Can-
ta, que me escribió, y las ha espaciado
por todo el mundo. En verdad digo à Vm,
Sr. Doctor, que ha sido una cosa muy fue-
ra de tino, y de proposito, y que podría
à Vm. suceder alguna desgracia: Y
ciento sino supiera que Vnd la havia
hecho, juzgara ser cosa de algun Mo-
zalvillo sincero, sin juicio; mas pues
Vm. lo hizo, alguna cosa le debió de
mover à hacerlo, aunque no sea
sino la passion, y havex tanto tpo
defendido tanto numrº de Otregias,
y malas proposiciones, como me di-
cen por muy ciento se han hallado
en los Escritos, y Libros del Arzobis-
po:

y Vm. á ojos ciegos las defendia todas.

En la Relacion de estas nuevas
me propone Vm. seis cosas; y por pare-
cerme razones muy sin razon, e in-
dignas dela mano de Vma, y sex yo
tan sexuidor suyo, y estar informa-
dissimo de esta Causa, de personas que
lo saben muy de raiz, y que no me
dixan sino la pura Verdad; Quiero
responder a cada una de ellas en par-
ticular, y por ventura sabrá Vm d
algunas cosas, que en el proceso de
la Causa no entendió, movido talvez
de la mucha afición que tenía al
Anzobispo.

Lo 1º que Vm. dice, es, que la Cau-
sa es acabada contra la opinion de al-
gunos, que deseaban, que nunca se
acabasse. - Esto ya sabe Vm. Sor.
Doctor, que es juicio temerario, y
nebuloso con alguna malicia: porq
entiende lo contrario. Y poniendo Vm.
en su Manual una multitud de
pecados mortales, que de cada cosa
forma un pecado mortal; pesarme
ya

ya mucho, que se olvidasse de hacer
conciencia de este, y aun añadixlo en
el Manual en la segunda impression,
si la dexaren hacer; por que dicen no
se que à cerca de él. Plegue á Dios
no se haga, sino lo que Vm. desea,
porque cierto á sus Servidores nos
pesaría mucho.

Lq. 2º: dice Vm. que el Arzobispo tuvo Victoria en la Sentencia,
que en su Causa se dió. En verdad q̄
por una parte estoy p.º decir, que Vm.
tiene razón; pues no se le dio la pena,
que el Fiscal pedía. Mas es menester
Sr. Doctor mío, que considere en esto
dos cosas. La una: la palabra, que
medicen, que S. Santidad dixo pu-
blicamente al Arzobispo, acabando de
hacer la Abjuracion de yehementi:
porque me dicen muchas Personas,
que lo oyeron, que le dixo mirasse,
que havia usado con el de mucha
misericordia, pudiendo usar de mu-
cho rigor; mas que no usaba de él

at-

atenta su larga prission, y que ha-
via en algun tpo servido a la sede
Apostolica; y atento a la Dignidad
de su Iglesia: de donde se colige cla-
ramente, que no usó con él de rigor,
pues S. S. dice, que usaba con él de
misericordia. = La otra: porque es-
tá clarissima la misericordia, que
con él usó S. S., de la qual no pudie-
ra usar ninquun Juez inferior, que
está adstricto a la Ley, y al Canon;
y no puede dispensar de él, ni devo-
garlo, sino ejecutar ad unquem lo
que tiene en derecho ordenado. Mas
S. S. como Supremo Príncipe, y Se-
gislador por causas, y respetos, que
le muevan, puede dispensar la Ley,
y derogarla, quando le pareciere,
y mitigar la pena, como en esta
Causa la mitigó por las Causas
anriba dichas; y otras que a S. S.
pudieran mover: porque segun me
dicen Personas, que saben esta cau-
sa muy de raiz, y la han tratado
mucho tiempo, el Arzobispo (ultra
de

de lo que contra él havian testificado
137. Testigos, de los cuales ninguno de-
xa de picarle poco ó mucho.) havia co-
mentado la Epistola de S. Pablo ad
Galatas en todos los 6. Capitulos, que
la dñia Epistola tiene, ayudandose pa-
esto de Martin Luthero, que la comen-
tó, y usando en esta Exposición de gran-
dissimo artificio, y cautela, p. q. queno
se conociese de donde se sacaba, tomando
algunos renglones de aquil Hexege, y
metiendo otros de otra parte, y despues
volvia otra vez al Hexege; y en lo que
allí tomaba, mudaba el plural en sin-
gular, y econtra, y de activa en pas-
siva; y usaba de otras infinitas inven-
ciones, y muchas mutaciones. Y tan-
to que se espantan los que lo han visto
del inmenso trabajo, que allí puso.
Item, me diuen, que commentó la
Epistola ad Romanos hasta los 12.
Capitulos, ayudandose de Martin Lu-
thero sobre la misma Epistola con
el mismo artificio de invenciones,
y mutaciones, que la passada.

Di-

Dicen me tambien, que tenia comen-
zada la 2^a Canonica de S. Juan, ayu-
dandose de Ocolampadio sobre la
misma Canonica con el artif.^o y tra-
bajo arriba dicho.

Item: qui havia escrito sobre la Epis-
tolayad Philippenses, et Colossenses, ayu-
dandose de diversos Hexeges con anti-
ficio p.^a que no fuesen conocidas.

Item: commento la Prophecia de
Isaias con todos los 66. Capitulos, sa-
candola de Ocolampadio, con la mis-
ma mania y artificio qui lo passado.

Item: qui havia escrito sobre Ezechi-
el, y Gexemias, ayudandose de Ocolam-
padio de la misma maniera.

Item: algunos Tratados De Spi-
tu, et Litera: De Differentia Legis Et
tensis, et Evangelij, y otros, tomando-
los con aquell mismo artificio de Phili-
pe Melanethon.

Item: que hizo algunos Tratados
sobre algunos Evangelios, tomandolos
de la misma maniera de Martin Lu-
thero.

Item: tenia el libro de Breueio
sobre Job, y le quito el Prologo, y le
pu-

puro otio escrito, y firmado de su mano,
sacado con el mismo artificio, de Ocelam-
padio sobre Job: y que puso Scholios al
Buenicio por toda la Obra hasta el últi-
mo Capítulo, sacados de la misma ma-
nera de Ocelampadio; y los ponía ala
margen en frente de muchas herejías,
que Buenicio allí tiene; y no havia
palabra de Confutación en ninguno de
los Scholios; antes parecía aprobarlos;
y que lo quería imprimir en su nom-
bre; y otras muchas cosas: Y que en to-
das estas Obras, ó en las mas de ellas
se han notado una gran multitud de
Proposiciones hereticas, vehe-
menter suspectas, escandalosas, y
de otras muchas Qualidades nepar-
tidas por todas ellas. Pues siendo es-
to así, como sin falta lo es, porque
las Personas, que me lo han dicho,
no me dixian otra cosa: ultima que
lo mas de ello se refiere en la Sen-
tencia. = Ya sabe Uñ. que la
pena del Compositor de Obras, donde
hay

hay Heretica, es de muerte, la qual pocas veces, ó ninguna es ~~castigada~~ p.
los Jueces inferiores se perdona: porq
el que escribe, premedita, y la preme-
ditacion arguye mal animo; y assi,
aunque se convierte, se presume que
~~soñadine bona~~, et non virtutis a-
mox se convierte; y de esta suerte
se puede usar con el de rigor.

Ni tampoco se admite lo que Vm.
dice, que exan Memorias p.^a confu-
tar á los Hereticos: porque ademas,
que no hay en ellas confutacion al-
guna; esta respuesta no se compa-
dece con las repeticiones, que el
Arzobispo hace en sus Obras de las
mismas proposiciones; y se alega
assimismo de unas en otras, citan-
do la ley, y el Capitulo: ni con la
dogmatizacion, y publicaⁿ, que
de ellas hizo, como dire mas abajo.
Y el que saca de Heretica p.^a confutar,
no hace esto, ni hace Composicion
de la Obra entera, sino en las ptes
donde es necessaria la Confutacion;

y entonces no usa de aquellas invenciones, sino que saca al pie de la letra el dicho del Hexege, y luego pone al pie de él la Confutación, como han hecho todos los que escribieron contra Otexeges; y así Vm. me perdone, que essa resp^{ta} no está en su lugar, ni debe ser admitida.

Dicen me tambien, que el Libro del Catecismo fue de la misma manera sacado de diversos Hexeges, conviene à saber, de Martin Luthero, de Buzero, de Oecolampadio, de Melancthon, de Calvino, de las Consideraciones de Valdesio, aquel gran Otexego; y que en él se han hallado una gran multitud de Proposiciones hexeticas, exroneas, vehementer suspectas, y de todas las otras qualidades, que arriba dice.

Por ciento que para ^{era bueno} Catequizar muchachos, y p^a en lengua vulgar, que

que lo leyessen Mugeres, y hombres
idiotas, y p^a que lo mandase leer
en su tabla, quando comia, y cena-
ba delante de sus Criados, y quan-
tos allí estuviesen, sabiendo de
cierto, que estaban notadas en él
mas de 130. Proposiciones de ma-
tas qualidades, y que estaba pro-
hibido en España desde el año de
1558! Y aunque sea verdad, que a-
quella Constitucion no ligá aca
al Subdito; Parecería muy bien,
que una Persona de tanta autho-
ridad, y edad como Vñd se abs-
tuviera de mandar leer á su me-
sa semejante cosa: pues no falta-
ban otros muchos libros de buena
Doctrina, que se pudieran leer;
mas como ya tengo dicho, la pas-
sion ciega á la vista mas clara.

Demas de esto me dicen, que no
contento el Arzobispo de havern
compuesto las obras, que refirió
las publicó, y dogmatizó á sus Dis-
ci-

cipulos, y algunas de ellas à todo el mundo; y esto en 3. maneras. La 1^a: que las tenia en su Camara, y estudio, y las dexaba trasladar, y assi las trasladaron muchos Discipulos, y otros, y assi se repartieron p^r. Espana, y algunos interpretaban algunas de ellas en Vulgar Castellano, y las daban à e Monjas, y à otras Mugeres Seculares, las quales los apreciaban mucho p^r. con del Arzobispo de Toledo; y algunas de ellas fueron despues Hereroes. — La 2^a: Qui dicen, q̄ leyendo en Palencia la Epist. de S. Pablo ad leya, y consultaba aqüello que havia sacado de Luthero sobre aquella Epistola, y se hallan en los Cartapacios de sus Discipulos las mismas proposiciones de Luthero, que están en el del Arzobispo: Y que leyendo en Valladolid la Prophicia de Isaías, leyo de Ocolampadio, como la tenia sacada hasta los 13. Capitulos; y no passó mas adelante por ocupaciones que tuvo: Y allí leyo tambien en la Canonica de S. Juan, que havia sacado de Ocolampadio: que en los Cartapacios de los Discipulos se

se halla la misma doctrina, y pro-
posiciones de Oñolampadio, y otras
muchas de esta suerte. = La 3^a: Que
divulgó p^r todo el mundo el Libro
del Catecismo, en el qual se contiene
la Doctrina, que está dicha. Pues
siendo esto tan verdad, como U^m.
sabe; porque se quejada la Senten-
cia; pues entiende, que por solo es-
to merecía lo que U^m. sabe? En
esto no hay duda alguna.

Tambien me dicen, que aviendo
oydo à Dⁿ Carlos de Cesa negar el
Purgatorio, fundandolo en authori-
dades, y estando presente Pedro de
Cazalla; no le denuncio, como es-
taba obligado, mayorm^t havién-
do dos Testigos, con quin podese
probar; conviene à saber, el mis-
mo Arzobispo, y el Pedro de Ca-
zalla, que eran bastante p^a hacer
le quemar; y tampoco le conrigió,
como debiera; y en tal caso, (como
U^m. sabe) no havia corrección,
pues havia num^r de Testigos, con
qui-

quién probase el delito; maxime
que del que funda la Heresia con
authoridades, no se espeta enmien-
da, pues se aparta de una cosa tan
usada en la Iglesia de Dios, alegando,
y trayendo para ello authoridades:
y como el Drn Carlos vio, que no le
denunciaba, ni le conregaba; continuó
mucho más en su opinion, y comen-
zó à dogmatizarla, y enseñarla
entre muchas gentes; de donde vi-
no à hacer el estrago, que en años
pasados vimos en Valladolid por
niños pecados. Y tambien, como el
Pedro Cazalla viese, que el Arzo-
bispo su Maestro hacia tan poco
caso de aquello; abrazó aquella
opinion, y la enseñó à muchos
hombres, y Mugeres sus Feligre-
ses, de los cuales unos fueron que-
mados, y otros reconciliados; por
manera que siendo esto así, como
por muy cierto lo afirma quién
lo vio en Proceso probado; gran-
dij-

dissima razon tenia España de lamen-
tarse, y quejarse de quien tanto mal
hizo, y fue causa de tanta ruina, pu-
diendolo estoivar.

Dicen me assi mismo, que en esta
sua Causa ha andado falso de verdad,
haciendo jurado decir la: y que se le
pueden notar al pie de 40. lugares, en
donde no la dixo. Por lo qual, sien-
do assi, y siendo causa de Fe, y de-
lante del Vicario de J. Xpto, mere-
cia gravissima pena, aun quando no
huviera otra cosa, como Uñ. me-
jor sabe: y de esto no hace Uñ. caso,
como si no fueranada, sabiendo que
es assi.

Dice Uñ. en el 3º Capitulo, q
aunque S. S. declaro al Arzobispo por
sospechoso de Heresia; pero que luego
incontinenti en dandole la Senten-
cia se purgo. Yo no estaba alli p^a
poder testificar lo que passó. Unas
personas, que se hallaron presentes,
a quienes mostre este Capitulo, no
acababan de creerse de Uñ., dicien-
do

do, que la mucha passion tiene à Vm.
embelisado, ó que, como entiende poco
de cosas de Inquisicion, no entiende
Qui cosa es Abjuracion de Vehementi,
ni la forma de ella; pues dice, que en
dandose la Sentencia quedó purgado
de las sospechas de herejias, de las qua-
les se ha declarado por Sospechoso.
Pienso, que a mi me ha pesado de ha-
ver mostrado á aquellas personas este
Capitulo, y se les mostró pensando =
no sabian tanto de la Causa, como
despues entendí sabian; y que no
entendian el Oficio de Inquisicion,
como me pareee, que lo entendian.
Haviéndolos oydo, comenzié á vuel-
tas de ellos á reixme de Vmd: por-
que aunque soy amigo, y servido
de Vmd, dicen que es más a-
miga la Verdad, la qual tiene su
lugar y habla en las plazas, como
dice el Sabio. En tan poco tiene
Vmd una Abjuracion de Vehemen-
ti; quando está en un tumbo de un
dado el quemar á quien la hizo, si
despues cae en la Heresia, como me

di



dicen es muy claro en derecho? Y esto no lo ignora U^m; mas lo que le tengo dicho, impide a U^m el confessarlo. Y bien sabe U^m qui aquella Suspension del Arzobispo, fue una honesta manera de privacion, de la qual Su Santidad por su mucha piedad, y misericordia quiso usax. Y huviera U^m de acabar de entender, que aquello q^o se decia en la Sentencia Ad beneficium Sedis Apostolice, importaba alqⁿ mystexio, que si bien discurriera U^m, como su edad le ha dado lugar (porque de muchas cosas passadas nacen los discursos) se huviera de persuadir, que aunque el Arzobispo viviera muchos dias, no volveria a Espana; mas lo que tengo dicho no le ha dado lugar p^a pensar en ello. Y assi aquella diferencia, que U^m pone entre Suspension, y Deposicion de Ordenes, o de Beneficio, no tiene aqui lugar p^a las respuestas arriba dhas, y es fuera de propósito aun p^a estudiantes oyentes. Ansi quanto a lo que dice, que llevando-



dole á la cMinerva, le trataron de
Hmo, no tengo que decir, sino que
como Uñ. ~~es~~ tan bueno, y su trato tan
del tiempo antiguo; tiene en mucho lo
que ahora se usa entre la Nacion Ita-
liana, que es cortesanissima con todos;
y mas con un hombre, que veian afli-
gido, á quien no era razon afigirle
mas, sino horzalle lo mas, que ser-
pudiesse. Pero supuesto que los que le
llevaban, se hallaron presentes á la Sen-
tencia; preguntemosles lo que sintieron
allí de él, y ellos lo dixán, y aun por ven-
tura lo dicen. Yo me harto de leer de que
en su Capitulo confunde Uñ. la Abju-
tacion de Vehementi con la Pungacion,
como si el Derecho no pusiera diferen-
cia entre ellas.

En el Aº dice Uñ. que los Roma-
nos, gente de gran prud^a dicen, que no
se maravillan, de que contra el Arro-
bispo se hayan hallado estas cosas: por-
que piensan que apena se hallaría en
todo el Orbe hombre, que haya sido
como él. Ciento, que no passando mas
adelante, ellos dicen muy bien; porq
en todo el Orbe no se hallara hombre,
que

que hayd hecho lo que el ha hecho con
tanto trabajo, artif.^o y cuidado p^a
venir a caer en la affliction, que cayó;
y si el Oxbo se reduce a la España, has-
ta hoy no se hallaría hombre, que ha-
ya llevado a aquellos Reynos la Dñña,
y phrasas de los Herexes de este tiempo,
como el Axrob^o, segun avinba está
dicho. Y esto nos se puede negar sin gran
passion; y p^r esta parte yo he oydo
muchos Romanos de mucha prud.^a
que se maravillan de lo que allí oye-
ron, teniendo de Vm. y de otros tan
diferente Relacion. No se à quien cre-
en, aunque atendiendo a lo que avin-
ba está dicho, allegome a estos ultimos.
Y en lo que Vm. dice: que p^r. su bon-
dad fue promovido al Arzobispado
de Toledo, no haga Vm. mucho caso;
porque los ojos humanos no ven lo in-
terior, y p^r alcanzar el Arzobispado
de Toledo, no havia de ser hombre dis-
soluto, y profano, mayorm^{te} siendo
Frayle Dominico, persona tan cono-
cida como el era: y sabe Vm. que di-
cen los Santos, que esta es la condicⁱon
de los Herexes p^a mejor atrahirse
à si las gentes, y los Pueblos; porque
si

Si fueran disolutos, todos huyeran de
ellos, y ansi en esto no hay que hablar,
porque es cosa muy vulgar.

Vuelveme Uñ. en el 9.^o à decir,
que el Arzob^o alcancio Victoria. A es-
to esta axiiba respondido. Y cierto
se havia Uñ. de coorrer de hablar tal
cosa, quanto mas de escribirlo, y pu-
blicaria. Diceme Uñ. que en 15. años
de los 17. ha sido Abogado del Arzo-
bispo. Confieso ser ansi: mas ultra
de lo que muchas veces oy à sus mis-
mos Criados del Arzobispo, dicen
ahora, que Uñ. no se puede excusar
de culpa, ó que no entendio' el nego-
cio; y no entendiendole estaba obli-
gado à buscar quien se lo diesse à en-
tender p^a no echarlo à perder; ó si
lo entendia, los engaño diciendoles,
que no era nada, y que el Arzobispo
saldria libre de todo. Y ansi les hizo
estar esperando, gastando sus haicien-
das, y tiempo, de manera que quedaran,
como ahora Uñ. los ve; y esto to-
do

do se hizo con la confianza que en la
authoridad de Vm. tenian.

Diceme Vm. en el 6º Capº, que
quedo alegre con el suceso; pero que
mas alegre quedaria, si S. Santidad
juzgara que tampoco havia caido en
sospecha. Si Vm. quiere decir, que
holgara, no tuviera culpa por donde
le declararan havien caido en sospecha,
es muy santo deseo, y asi lo deseaban
todos los Christianos; y no lo fue-
ran si esto no desearan; mas si quie-
re decir, que haviendo culpa, deseaba-
ba, que no le diessen esta pena, es de-
sear una cosa ilegitima en cosa que
immediatamente toca a Dios: en lo qual
toda piedad es reprobadas, y se puede con-
razon llamar impiedad.

Diceme al fin de lo tocante a esta
materia, que el Arzobº fue a visi-
tar las Iglesias con 8. coches, y q
Vm. fue a mula, como mas mozo.
Por lo que deseo servir a Vmd, qui-
sienda, que no hablara en ello: que
cierto dicen todos, que fuera mejor

no

no ni él en Coche, ni Vm. en nulla
para suceder lo que sucedía; porque di-
cen sus Criados, que Vm. le mató: q̄
como Vm. daba prisa, que los Coches
caminassen, y el tuviese compassion
de Vm. por el mucho Sol, que le daba;
mandó dax fuxia al Coche, y con
el gran movim.^{to}, se le movieron los
intestinos, y p^r. no pararse, y haur
daño á Vm., aunque tuvo gana de
Oxinaz, detuvo la Oxina: de maner-
na, que Vm. como moro le ató. En
punto de la Cortesía, q̄ en alg.^r y q^r se hizo:

No se maraville Vm.: por que es con-
dicion de Gente Italiana, como tengo
dicho, especialme en cosas espirituales
á quien tanta necessidad tenia de ellas.

Lo que ultimam.^{te} dice, que los Ma-
yores de la Conte se maravillan de la
pacienza, que el Atrob^r tuvo por
havente quitado los frutos. Cicato,
salvo mejor juicio, que no dixo Vm.
esto sin alguna maldicia, queriendo
les notar, que más se admiraban de
la pacienza de quitar los frutos, y
que no fueran de la parte del

del intercés, que de la que tuvo en una
afrenta tan grande de una Abjuraci-
ón de Vehementi, y otras muchas peni-
tencias. Por amor de Dios, que en esto
no se hable más, y que se dexen de
narrar estas cosas, que no le están bi-
en. Y me pesaría en extremo, que
algunos de los que aquí están de la In-
quisición de España, supiesen del Capí-
itulo de la Carta que Uñ. me escri-
bió: porque no quisiieran dexar de dar
noticia á S. Santidad, y á Uñ. no
le vendría bien; antes perdería re-
putación: aunque creo por otra pte,
que ning^o de ellos hablaría en ello;
porque les parecería ser mas auto-
ridad no hacer caso de nñezas, y
de cosas, que todos han creido; de lo
qual á mi me pesa, porque quiero,
y amo á Uñd. como á las nñas
de mis ojos; y siento mucho que
en tan largos años se muestre tan
sobrada pasión. De manera, que
concluyendo Uñd., debe tener por muy
buena, y justa la Sentencia del Vica-
rio de Jesu Christo, el qual en semijan-
tes

tes materias no puede exiar, como no
exia en esta presente; anti que en ella
muy guiado, y alumbrado por el Esp^o
Santo, el qual le alumbra, y tiene de
su mano en todas las cosas, que en su
Vicariato ejecuta, mayormente en las
cosas de la Fe; y quien tuviere lo contra-
rio, seria malo, y perverso, y digno de
gran castigo. Y advierta Vnd, que no
comunique este Capitulo a nadie; por-
que està en él toda la Mediilla de la
Causa, por la qual, si bien se advierte,
hay pocas cosas, que favorezcan la Opini-
on de Vnd, segun me han dicho; porq
yo de esto poco sé. ——.

OTRAS ANECDOTAS sobre el mismo Assunto

I.

Dicese, que à este Arzobispo se le puso na
la Doctrina del trato con los Ingleses, q^{do}
fue à Londres por la Reyna de España Mu-
jer de Phelipe II. = Mas lo que aseguran
muchissimos, es que antes contribuyo al
restablecim^o de la Religion en aquell Reyno.

II.

Dicese, que fue Melchor Cano el De-
ta-

9.

lutor de este Arzobispo, y muchos assegu-
ran, que como los dos fueron Discípulos
del famoso Escologastico Fran^{co} Victo-
ria, desde el principio fueron Ribales,
y se tiraron.

III.

Dicen los Romanos, que Martín
Alpizcuetæ Navarro fue causa de su
muerte: porque cumpliendo la peniten-
cia de visitar las Iglesias según la Sen-
tencia, le acompañaba Navarro, y
no queriendo este ponese el sombrero
a presencia, y por rever^{te} del Arzob^o,
este IIImo quiso andar tambien sin cu-
brirse por honor a Navarro, y se le
resfrió la cabera, y se siguió su mu-
rta, advirtiendo que Navarro fue su
mayor Defensión.

IV.

Que al morir Cano, dice una nota de
un libro, que vi en el Escorial, se le
preguntó, si tenía algun escrupulo so-
bre la Delación, Causa &c. de Carran-
za, y respondió, que por el passo, en
que estaba, que haria lo mismo enton-
ces, si fuera necesario. Al morir Ca-
rranza, casi espiró diciendo, que mo-
ría inocente, y solo por la fuerza de
la persecucion de sus emulos. Con que so-
lus Deus seit.

V.

V.

El Catecismo contiene, y no hay libro,
ni papel suyo, que se prohibiese.

VI.

La Princesa le llamo á Valladolid,
por preavercerle de la Passion: y el Arzo-
b^o avisado de Toledo, no hizo caso de con-
fiado, y estando en Alcalá, se anduvo co-
mo que iba á Valladolid, y visitando en
Talamanca &c. le prendieron. &c. Su
Causa nunca fue de prisa: porque se recu-
só al Arzobispo de Sevilla, que tuvo co-
mission, y al de S. Tiago, hasta que se
le llevó á Roma después de. &c. Dijo
su Causa por la vida de A. Pontifices.

OTRAS ANECDOTAS. =

sobre assuntos diferentes.

La Causa del Pastelexo de Madrid.
Gabriel de Espinosa, fingido, o real?
Rey dⁿ Sebastian de Portugal, porque no
se ha hallado aun esta verdad. Esta ma-
nuscrita, y es apuntam^{to} de Ambrosio
de Morales, que para en la Bibliotheca
del Escorial. Fue preso en Vallado-
lid, por haver dado unas Joyas, que le
ha-

havia regalado Doña Anna de Austria Hija de Dⁿ. Juan, y e Nonja e Agustina de Madrigal, à quien Fr. Mig^l de los Santos Agustino Portugués con-
fessaba, y havia persuadido que se ca-
rrixia con aquél, que era el Rey, luego
qui se pudiesse descubrir. Lhas dio à una
e Mugexilla para que las vendiesse.

El etcalde fue Rodrigo de Santilla-
na en 1594. Este por las grandes sospe-
chas, que daban las Cautelas de aquél
hombra, empero à inquirir: tomole
Declaracion, despues à Dña Anna, luego
à Fr. Miguel el Dr. Stanos con Co-
mission del Ordinario: tambien al Me-
dico de Madrigal que era Portugués.

El Gabriel siempre dixo, que era
un Pastelero, que havia sido Soldado,
etc. pero añadiendo spxe palabaras pre-
nadas, y haviendo ejecutado habilida-
des, y explicadose tan bien, que spxe hi-
zo, y haria dudar de quien fue.

Fr. Miguel al principio dixo, que
era el Rey, hasta que amagado con
el tormento, dixo, que, como antes
havia pensado poner al Infante Dⁿ
Antonio de Portugal en el Trono, que
si-

siguindo con esta idea, por lo que fue
echado de Portugal, haviendo sido Con-
fessor de dos Reyes; que ahora se havia
hallado este hombre, que le parecio à
proposito p^a fingir vivo al Rey Dⁿ
Sebastian, y que el havia entrado en
esto; bien que su animo fue solo acalo-
nar los animos de los Portugueses, atra-
her à los Franceses por medio de Ant^o
Perez, y el Infante Dⁿ Ant^o, que por
distintos motivos estaban refugiados
entre estos; y en haviendo conseguido,
que los Portugueses, ó el Rey Felipe
D^r. restituyessen su Reyno à Dⁿ Se-
bastian, quitar al fingeido la Vida,
y poner à Dⁿ Antonio.

La Monja estavo, en que era el
Rey, y engañada en que se havia de
casar por mucho tiempo; despues se
conocio engañada: Y esto no obstan-
te fue condendada à un encierro de
un Convento de Avila: que nadie la
saxiesse como antes: que no se bla-
mar.

masse, ni se la respetasse por D^a. Anna de Austria &c: que todo se mitigo, luego que murió Felipe 2º por su Hijo Felipe 3º, y fue restituida, y aun Superiora en su Convento de Madrigal.

A Gabriel se le ahorcó en esta Villa; y a Fr. Miguel de los Santos, después de degredarle en la Plaza de Madrid. &c.

OTRA

Pon la Copia de una Carta de Saavedra, que pasea en el Escorial, en que el da Cuenta de sus Aventuras al Arzob^o de Sevilla, se halla, que la Comedia del falso Nuncio tiene mil embustes; pero también este fue nombre Celebre. El fue Escritor, natural de Jaen, en donde, como en Cordova lo fue su Padre. Su habilidad de escribir, y suplantar le empeñó a perder con esta adquisita quanto dinero quería. Tenía genio secundo, y se le antojó fingirse Nuncio de Paul-

lo IIIº para introducir la Inquisición, que resistían los Portugueses: lo consiguió, y quando ya tenía Tribunal &c. se le prendió de orden de Felipe II. por el Marques de Villanueva de Bocanarota. Se le sentenció con indulto^a por sus travesuras bien intencionadas por el D^r Anías á 10. años de Galeras. Estuvo 8 hasta q' Paulo IV. pidió por él. Se le dio licencia, y no se sabe de su paradero.

